



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 3.217/2016
REF. N° 221.180/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 25. NOV 16 *085263

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 521 de 2016, sobre auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios con fondos presupuestarios del Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, efectuadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que realice en esa Entidad este Organismo de Control.



Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO

Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PRESENTE

RTE
ANTECED

CLASIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	RESERVADO
<input checked="" type="checkbox"/>	CONFIDENCIAL
<input type="checkbox"/>	SECRETO
<input type="checkbox"/>	ORDINARIO

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL		RESPUESTA		
CÓDIGO	UNIDAD	DAR	COORD	PART
		01	DIR. GRAL.	
02	SEC. GRAL.			
03	<input checked="" type="checkbox"/> AUD. INT.			
04	<input type="checkbox"/> D. PLANIF.			
05	<input type="checkbox"/> D. JURIDICO			
06	<input type="checkbox"/> D. PREV. ACCID.			
07	<input type="checkbox"/> TIC's			
08	<input type="checkbox"/> D.S.O.			
09	<input type="checkbox"/> D.A.S.A.			
10	<input type="checkbox"/> D.M.C.			
11	<input type="checkbox"/> D. LOGISTICA			
12	<input type="checkbox"/> DRRHH			
13	<input type="checkbox"/> D. FINANZAS			
14	<input type="checkbox"/> D. COMERCIAL			
014	<input type="checkbox"/> SEC. EJEC. CONC.			

Handwritten signature or initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 521, de 2016
Dirección General de Aeronáutica Civil

Objetivo: Auditoría y examen de cuentas a los gastos efectuados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, DGAC, con cargo al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, específicamente, a las adquisiciones realizadas mediante trato directo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Se cumple con la normativa legal, presupuestaria y contable que regula los gastos realizados?
- ¿Los recursos con que cuenta la entidad para estas adquisiciones son ejecutados eficientemente y satisfacen las necesidades del servicio?
- ¿Se da cumplimiento a la ley N° 20.730 y su reglamento, respecto de los registros obligatorios y la publicidad de la información?

Principales Resultados:

1. Falta a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad en la recontractación de la empresa Representaciones Aerotech Ltda., por el arriendo de 14 equipos de rayos X con pórticos detectores de metales para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, por \$ 29.826.398, en circunstancias que en un contrato previo con la misma empresa y por los mismos servicios descritos, la DGAC acordó pagar la suma de \$ 6.693.073. La entidad deberá instruir una investigación sumaria administrativa a fin de establecer las eventuales responsabilidades funcionarias que pudiesen derivar del hecho descrito, remitiendo a esta Entidad de Control el respectivo acto administrativo que la instruya en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.
2. Falta de control por parte de la DGAC en la supervisión del contrato por el servicio de seguridad celebrado con la empresa Promociones Work Service Ltda., toda vez que se verificaran diversas observaciones relacionadas con la falta de acreditación de los guardias de seguridad. La entidad deberá incluir tales materias en la investigación sumaria administrativa indicada en el numeral precedente.
3. Sobre la Ley del Lobby, se constató falta de información sobre las comisiones de servicio de los sujetos pasivos de la DGAC, debiendo la entidad ajustarse a dicha normativa en lo sucesivo, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima auditoría.

Jed



PMET. N° 13.308
UCE N° 3

INFORME FINAL N° 521, DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA A LAS ADQUISICIONES DE
BIENES Y SERVICIOS CON FONDOS
PRESUPUESTARIOS DEL SUBTÍTULO 22,
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO,
EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

SANTIAGO, 25 NOV. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas a las adquisiciones de bienes y servicios del subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, específicamente a los gastos relacionados con dicho subtítulo realizadas bajo la modalidad de trato directo, ejecutados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por la señorita Katherine Cárdenas Ibarra y el señor Rodrigo Aceituno Ávila, auditora y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

En función del análisis de la información presupuestaria del servicio, el subtítulo 22 es uno de los ítems más representativos que posee la entidad, con un presupuesto aprobado para el año 2015 de M\$ 24.394.183. Asimismo, de los antecedentes extraídos del portal www.mercadopublico.cl, se puede identificar que un 58% de las órdenes de compra generadas por esa entidad corresponden a licitaciones públicas y un 28% a compras realizadas mediante trato directo. Lo anterior demuestra un porcentaje importante de adquisiciones bajo esta última modalidad de contratación, por lo cual se hace relevante determinar si estas se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección General de Aeronáutica Civil es un servicio funcionalmente descentralizado y dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, cuyas labores están contenidas en la ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales.

Sus adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios se regulan por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el reglamento aprobado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según lo previsto en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, el reglamento interno PRO LOG 01, sancionado a través de la resolución exenta N° 0659, de 22 de octubre de 2013, regula la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios no personales, asignando al Departamento Logística la responsabilidad de materializar la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios no personales del edificio aeronáutico central, como también satisfacer necesidades a nivel nacional.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 24 de agosto de 2016, a través del oficio N° 62.542, fue puesto en conocimiento del Director General de Aeronáutica Civil, el preinforme de observaciones N° 521, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio DAI OF. N° 03/348/5879, de 14 de septiembre de igual anualidad, de la citada entidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas a los gastos efectuados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con cargo al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, específicamente a las adquisiciones que se realizaron mediante trato directo, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

El propósito de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se ejecutan de manera eficiente y eficaz, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

god



Finalmente, verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2016, por la DGAC.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, de este origen, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General, y con los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se desarrolló un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Se hace presente que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el servicio, durante el año 2015 los pagos realizados por la entidad fiscalizada por compras del subtítulo 22, Bienes y servicios de consumo, efectuadas mediante trato directo, ascendieron a \$ 1.401.488.918. Estas corresponden a un universo de 60 contrataciones realizadas en el período sujeto a revisión.

De lo anterior, se seleccionó una muestra analítica, que consideró variables de materialidad, por la suma de \$ 1.027.701.604, equivalente al 73% del total, y al 33,3% de las operaciones.

A su vez, se analizaron partidas adicionales no incluidas en la muestra, por la suma de \$ 293.454.000, que corresponden al servicio de seguridad contratado con la empresa Promociones Work Service Ltda., en consideración a que las prestaciones se iniciaron en el mes de septiembre de 2014; procesos de compras efectuados a través de 4 licitaciones públicas, toda vez que una de las empresas, Raylex Representaciones y Servicios S.A. está siendo investigada por el Ministerio Público; y, la sociedad Inversiones Arcanos Ltda., según

Jod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

lo informado en la plataforma web del Servicio de Impuestos Internos, posee un posible comportamiento irregular tributario al no constar el domicilio que declarara como contribuyente activo.

El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$ 1.371.410.905, lo que equivale a un 78,58% del total del universo.

Tabla N° 1: Universo y muestra.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)
Compras realizadas mediante trato directo, del Subtítulo 22	1.401.488.918	60	1.027.701.604	20	343.709.301	5	1.371.410.905
Total	1.401.488.918		1.027.701.604		343.709.301		1.371.410.905

Fuente: Listado de contrataciones por trato directo informado por el Departamento de Logística de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El listado de tratos directos y de licitaciones revisadas en la auditoría consta en el anexo N° 1.

Respecto de la revisión realizada al cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, se consideró el 100% de los sujetos pasivos, esto es, un total de 83, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 31 de marzo de 2016.

La información utilizada fue proporcionada por el organismo auditado y puesta a disposición de esta Contraloría General en sucesivas entregas siendo la última de estas el 16 de septiembre de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre ejecución de auditorías en la Unidad de Auditoría Interna de la DGAC.

Se verificó que el Departamento de Auditoría Interna realizó 7 auditorías en materia financiera en el período comprendido entre los años 2013 y 2015, de las cuales tres abordaron el proceso de adquisiciones nacionales e internacionales, sin determinarse, situaciones relevantes que observar.



2. Inexistencia de archivo público con los documentos emitidos por la Contraloría General de la República.

Se constató que la DGAC no cumple lo previsto en el artículo 17, de la resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, el cual señala que los servicios deberán mantener un archivo público especial, foliado y actualizado con los documentos que emita la Contraloría General a su respecto.

En su respuesta, la DGAC informa en síntesis que, para el registro de la documentación emitida por la Contraloría General de la República posee un sistema informático de gestión documental denominado Work Flow, el cual contiene todos los documentos y que, a su vez, es de acceso público. Del mismo modo, indica que a fin de alinear cabal y rigurosamente la antedicha documentación a la exigencia del artículo 17 de la aludida resolución N° 1.600, de 2008, ha dispuesto una revisión íntegra del citado archivo, a efectos de rotularlo correcta y suficientemente. Informa, además, que se impartirán instrucciones a fin de incorporar al archivo en cuestión y en un período razonable, toda comunicación que, eventualmente, la Contraloría General hubiese derivado a otras oficinas centrales, así como aquella despachada por las Contralorías Regionales a sus unidades de provincia.

De conformidad con lo informado por el servicio, se mantiene la observación, al no constar la implementación de las medidas que informa.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre contratación vía trato directo del arriendo de 14 pórticos con la empresa Representaciones Aerotech Ltda.

La DGAC, con fecha 17 de diciembre de 2010, firmó un contrato, con duración hasta el 31 de diciembre de 2015, con la empresa Representaciones Aerotech Ltda., por la suma de \$ 4.500.918.720, aprobado por la resolución N° 538, tomada razón por este Organismo de Control el 4 de abril de 2011, para la "prestación de servicios y suministro del sistema integrado de seguridad de aviación del Aeropuerto Arturo Merino Benítez" (AMB), el que incluía entre otros, el arriendo de 14 equipos de rayos X con pórticos detectores de metales. Posteriormente, en el año 2015, y a través de la resolución exenta N° 0365, de 11 de agosto de la citada anualidad, la entidad dispuso el término anticipado de este contrato, con el argumento de exigirle el interés público, ello como resultado del proceso de licitación de la obra fiscal "Aeropuerto Arturo Merino Benítez" a través del sistema de concesión, a iniciarse el 1 de octubre de 2015, verificándose que a la fecha del referido término anticipado, el servicio había pagado la suma de \$ 4.399.176.561, de la cifra total antes indicada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Luego, el servicio aprobó el arriendo de tales implementos con la misma empresa, mediante la modalidad de trato directo, con la justificación de urgencia, según lo indicado en la resolución exenta N° 034, de 17 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en la letra c), del artículo 8°, de la ley N° 19.886.

Ahora bien, efectuado el análisis de ambos contratos, -el actualmente vigente con el ya finiquitado-, se comprobó que la cláusula segunda del contrato terminado en forma anticipada, denominada "Precio del servicio y forma de pago", establecía que el pago mensual por la prestación del servicio y suministro de bienes del sistema integrado de seguridad del Aeropuerto AMB, ascendía a la suma total de \$ 75.015.312 IVA incluido, dentro de los cuales, y por el precio de \$ 5.875.775 se contrataba el arriendo de 14 equipos de rayos X marca Smith Detection, modelo HS6040i, con sus respectivos pórticos detectores de metales marca CEIA, modelo HI-PE, Multizone, incluyendo, además, la mantención de todos los equipos arrendados.

Por otra parte, la resolución exenta N° 11/01631, de 30 de septiembre de 2015, que aprueba el nuevo contrato, mediante trato directo, de arrendamiento de los mismos equipos precitados, el que a su vez incluye su mantenimiento, indica en su cláusula tercera que el valor de arriendo total corresponde a la cantidad de \$ 268.437.582, IVA incluido, cifra que debía pagarse en 9 pagos mensuales de \$ 29.826.398 cada uno.

De lo anterior, aparece que el precio pagado por el arrendamiento de los mismos bienes en el nuevo contrato firmado con fecha 30 de septiembre de 2015, resulta ser superior en un monto de \$ 23.950.623 respecto del establecido en el contrato de 2010, lo que podría afectar los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que debe observar la Administración, conforme con lo preceptuado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su oficio de respuesta, el servicio expresa que el referido término anticipado se debió a que, producto de la licitación de obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez", a través del sistema de concesión, las bases de licitación de este nuevo contrato, en su artículo 1.10.9.1, literal b), impusieron al nuevo concesionario la obligación de proveer, operar y mantener, continua e ininterrumpidamente el sistema de manejo de equipaje de llegada y salida (BHS) durante toda la etapa de explotación de la concesión, desde la puesta en servicio provisoria de las instalaciones existentes, el 1 de octubre de 2015, fecha en que cesa la obligación para la DGAC, pasando a ser de cargo, costo y responsabilidad del nuevo concesionario. Añade que, no obstante lo anterior, no será de responsabilidad del intermediario la administración de tales equipos de rayos X, toda vez que esta se mantendrá en la DGAC.

Jed



Añade que lo importante del arrendamiento de los referidos equipos, es cumplir con las labores de visualización, fiscalización y de seguridad aeroportuaria que le asigna la ley, evitando eventuales riesgos que podrían afectar la seguridad de vuelo, compromiso que es ineludible para la DGAC, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 16.752, y por los acuerdos internacionales adoptados en el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), resultando de suma urgencia contar y disponer de este equipamiento, para así dar continuidad a las labores mencionadas, que le competen al servicio, razón por la cual se requería formalizar el arriendo de los 14 equipos por un período máximo de 9 meses, contados desde el 1 de octubre de 2015, mientras se desarrollaba un proceso de licitación tendiente a explorar el mercado, con vistas a contratar ese mismo suministro en un horizonte de mayor extensión.

En lo que respecta a la diferencia de precios observada entre los 2 contratos analizados, la DGAC detalla que los precios cobrados en el período de diciembre de 2010 hasta diciembre de 2015, son de esa data y abarcaban la contratación de suministro y operación del sistema de manejo de equipaje (BHS), junto al arrendamiento de 14 equipos de rayos X y sus correspondientes pórticos detectores de metales, cuyos valores conforme a cláusulas del contrato, tenían reajustes anuales, por lo que la última cuota pagada de arriendo importó un monto final de \$ 6.693.073.

A su vez, señala, que de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la contratación directa, en caso de recurrir a la causal de emergencia, urgencia o imprevisto, la cual es el caso, no es necesario requerir tres cotizaciones previas, no obstante, procedió a recabar del mercado tres cotizaciones, resultando la empresa Aerotech Ltda. la alternativa más económica, según detalle que indica en el mismo oficio de respuesta.

Continúa, manifestando que, como resultado del análisis de las cotizaciones realizadas y la posibilidad de contar de forma inmediata con el equipamiento, se decidió efectuar el trato directo para el arrendamiento de las máquinas y pórticos citados, por la suma de \$ 29.826.398 mensuales, cifra superior a la precedente, atendido que la empresa cotizada y adjudicada consideró, además, las siguientes prestaciones: cambio de 5 pórticos en el área de embarque nacional; mesas de rodillos, que incluye camas de rodillo de entrada y salida del túnel de la máquina de rayos X no motorizada; rodillos volante de seguridad que impedirán que se atasquen las manos o bultos; túneles cubre conveyer a la entrada y salida de la máquina, que corresponden a cubrir 8 máquinas de embarque internacional y nacional, un maletín o equipo de pruebas para comprobar la calibración de los pórticos; arriendo de los equipos, que incluye la instalación de los accesorios complementarios; envío de protocolos de prueba y de puesta en servicio y la desinstalación de los equipos reemplazados; medidor de radiación para verificar dosis de inspección interna y externa; y, el Software X-Act detector de explosivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Agrega que la diferencia suscitada entre el ítem de arriendo del citado equipamiento entre los contratos de 17 de diciembre de 2010 y el de 30 de septiembre de 2015 se explica, en gran medida, debido a que, en el primer contrato, el monto resultante fue producto de una competencia pública efectuada cinco años atrás, en tanto que en la segunda situación, el precio se obtuvo de una modalidad de contratación directa, escenario en el cual el proveedor controla el factor financiero, frente a la necesidad imperiosa que tiene el servicio de satisfacer una necesidad en el más corto plazo, debido al grado de inmediatez y rapidez que se requería para su formalización, a fin de cubrir prontamente el requerimiento de continuidad de servicio público, por lo que se debe reconocer el elemento señalado como una prioridad, en ocasiones, antes del criterio económico, cediendo así el ahorro en la contratación frente al beneficio de disponer en breve tiempo con el bien o servicio.

Complementa indicando que no es menos relevante que, en el contrato de septiembre de 2015, se consideraron, aunque fuese de manera parcial, equipos, partes y componentes nuevos de fábrica, circunstancia que impactó en el precio, estimando la necesidad del proveedor de programar una amortización en un período claramente inferior al previsto para la duración del primer acuerdo.

Conforme el análisis de los antecedentes aportados por la DGAC, este Organismo de Control cumple con manifestar que la cláusula primera del contrato firmado en septiembre de 2015, manifiesta de forma explícita que "Las partes dejan expresa constancia que el equipamiento entregado en arrendamiento en virtud del presente contrato, corresponde al actualmente en funcionamiento y operación en cada uno de los puntos singularizados y que fueron instalados en el marco del instrumento suscrito con fecha 17 de diciembre de 2010 y concluido anticipadamente el 30 de septiembre de 2015", dando cuenta que, respecto de los bienes contratados, no se visualiza que tuvieran componentes adicionales ni nuevos a los ya contratados en el año 2010, y que a su vez, permanecen operativos en las dependencias del aeropuerto, lo cual también es concordante con lo prescrito en la cláusula tercera del referido contrato de septiembre de 2015, "Precio y forma de pago", donde la descripción del servicio es "Arriendo de máquina de rayos X con sus respectivas camas de rodillo y pórticos para inspección de equipaje de mano y pasajeros, SAT y puesta en servicio, mantenimientos y sus correspondientes manuales para Aeropuerto AMB".

-A mayor abundamiento, y en lo que se refiere al fundamento utilizado, en cuanto a que la oferta de Aerotech Ltda. incluía, además de los 14 equipos de rayos X elementos y servicios adicionales, tales como mesa de rodillos con entrada y salida; dos monitores planos LED LG de 23" por máquina; equipos detectores de metales tipo pórtico; los servicios de mantenimiento mensual; atención ante fallas, entre otros, tampoco resulta del todo suficiente, toda vez que la cotización del proveedor al incluir un precio total general por la prestación convenida, sin identificar el precio para cada uno de los ítems referenciados, no permite verificar que tales prestaciones adicionales justifiquen el aumento del valor

Jad



final de la prestación a \$ 29.826.398 mensuales.

Por otra parte, la causal de urgencia esgrimida por el servicio para disponer la contratación directa en comento, es dable anotar que, a través del oficio Gabinete Presidencial N° 207, de 14 de febrero de 2014, el Presidente de la República de la época comunicó al Ministerio de Obras Públicas su decisión de aprobar la ejecución de una nueva obra fiscal consistente en la renovación y modernización del aeropuerto AMB bajo el sistema de concesiones, cuyas bases fueron autorizadas por medio de la resolución DGOP N° 033, de igual data, las cuales fueron tomadas razón por esta Contraloría General el 13 de junio de ese año, antecedentes que tuvo presentes la DGAC al disponer el término anticipado del contrato originalmente suscrito con la empresa Aerotech Ltda., el 31 de agosto de 2015.

A su vez, cabe señalar que la puesta en servicio transitoria de las instalaciones existentes por parte del nuevo concesionario fue iniciada el 1 de octubre de 2015, persistiendo la responsabilidad de la DGAC en cuanto a la administración de equipos de rayos X para cumplir con las labores de visualización, fiscalización y seguridad aeroportuaria. De este modo, aparece que transcurrieron 18 meses entre la fecha en que se le notificó la ejecución de la obra fiscal de que se trata con sus respectivas bases de licitación, y aquella en que emitió la resolución de término anticipado del acuerdo vigente con el mencionado proveedor y la subsecuente contratación directa. De este modo, no se advierte la mencionada urgencia, sino más bien una insuficiente planificación de las adquisiciones necesarias para dar cumplimiento a aquellas tareas, la que no fue realizada de manera oportuna.

En este orden de ideas, es dable exponer lo sostenido por este Organismo Contralor, entre otros, en los dictámenes N°s 62.834, de 2014, y 8.805, 12.798 y 26.006, todos de 2016, en el sentido que cualquiera sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, todo lo cual debe plasmarse en una resolución fundada, lo que no aconteció en la especie, como se explicó precedentemente.

Al tenor de lo expuesto, y ante la falta de nuevos antecedentes que desvirtúen lo detectado, la observación debe mantenerse en todos sus términos.

2. Sobre incumplimientos en evaluaciones de oferta.

a) En la licitación pública N° 2018-97-LE15, adjudicada a la empresa Raylex Representaciones y Servicios S.A., mediante la resolución exenta N° 09/1/3/0682, de 14 de octubre de 2015, por un monto de \$

Jpd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

39.270.000, para efectuar el diagnóstico y diseño de solución tecnológica del sistema de seguridad integral del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, los porcentajes de ponderación de los aspectos técnicos y económicos difieren entre lo que indican en las bases administrativas respecto de las técnicas.

En efecto, las bases administrativas asignaron un 80% y 20%, para los aspectos técnicos y económicos respectivamente, según el acápite IX "De la evaluación y adjudicación", numeral IX.2 que menciona que "las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la Pauta de Evaluación que forma parte de las Bases de Licitación. Las ofertas serán ponderadas con un 80% para los Aspectos Técnicos y con un 20% para los Aspectos Económicos...", en circunstancias que para ambos criterios, las bases técnicas dispusieron ponderaciones distintas según el punto b) "Aspectos evaluables", de la Matriz de Evaluación, a saber, un 85% y 15%, respectivamente, siendo esta última la que finalmente consideró la DGAC para evaluar las ofertas recibidas, según el informe de evaluación de 5 de octubre de 2015, sin que, de acuerdo con el recálculo realizado, la opción seleccionada afectara el resultado final de la licitación.

Lo anterior, implica una falta al principio de control previsto en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles correspondientes, deben ejercer un control permanente del funcionamiento de los organismos, sobre las operaciones, ejecución de sus actos y del desarrollo de sus funciones.

En su oficio de respuesta, la DGAC reconoce el hecho observado, indicando, en síntesis, que en las bases administrativas, capítulo IX, de la evaluación y adjudicación, se menciona que se otorgará ponderación técnica de un 80% y de 20% para los aspectos económicos, no obstante en la pauta de evaluación de la licitación pública se asignó un 85% a los factores técnicos y de 15% a los factores económicos, siendo utilizadas estas últimas ponderaciones por la comisión nombrada para el estudio, evaluación y sugerencia de adjudicación.

Añade, que al no realizarse consultas sobre la discrepancia de puntajes en las bases de licitación, no existió esa instancia para percatarse del error administrativo. Por último, informa que ha impartido instrucciones, para que, en futuras licitaciones, se verifique la concordancia de los criterios de evaluación establecidos en las bases técnicas con las bases administrativas, las cuales quedaron de manifiesto en oficio OF. (O) N° 11/1/5890 de 12 de septiembre de 2016, el cual adjunta a su respuesta.

Al respecto, y conforme a los argumentos expuestos, que reconocen lo observado, ello debe mantenerse, toda vez que es un hecho consolidado no susceptible de regularización.

Jed



b) La DGAC no dio cumplimiento a lo dispuesto en el documento interno PRO LOG 01, ya citado, que indica en el numeral 4.5.1, sobre la Evaluación de las Ofertas, que el puntaje mínimo aceptable en la evaluación técnica será del 75% del máximo indicado en la pauta de evaluación técnica de las bases, condición sobre la cual se considera que cumple las especificaciones técnicas y puede ser evaluado económicamente, siempre que ello satisfaga el interés institucional y que no existan factores invalidantes.

En efecto, se estableció que la empresa Inversiones Arcanos Ltda., contratada mediante la licitación pública 1145-68-LE15, para el servicio de estudio y análisis de combustible de la zona norte, y aprobada por resolución exenta N° 11/0840, de 8 de junio de 2015, por \$ 3.903.200, no alcanzó el mínimo exigido, de 750 puntos de los 1.000 fijados en las bases técnicas de la licitación, obteniendo una evaluación de solo 745.

Cabe precisar que las otras dos empresas evaluadas, Ingeniería Equipos y Construcción DAPS Ltda., y Estructuras Metálicas y Construcciones Mecano Ltda., sí cumplieron con el 75% mínimo solicitado, toda vez que alcanzaron puntajes de 805 y 930, equivalentes a 80% y 93%, respectivamente.

Igual situación se detectó en la licitación pública N° 2018-97-LE15 adjudicada a la empresa Raylex Representaciones y Servicios S.A., en cuya evaluación técnica obtuvo 62 puntos, cifra inferior respecto de los 63,75 del valor mínimo exigido para ser evaluada económicamente, y equivalente al 75% según lo solicitado en el reglamento.

En su respuesta, la DGAC manifiesta, en síntesis, que no se consideró la aplicación del numeral 4.5.1 de citado instructivo interno, indicando que actuó conforme al inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, que preceptúa que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen, y que, consecuente con lo anterior, el aludido numeral del documento en cuestión, solo se entenderá incorporado a las bases si éstas expresamente lo establecen, situación que en la especie no aconteció.

Añade, que dispuso efectuar un análisis de la normativa, a fin de determinar la conveniencia de mantener lo dispuesto en el PRO LOG 01 o de incorporar en las futuras licitaciones esta norma, manifiesta que el mencionado documento actualmente se encuentra en fase final de revisión, a objeto de ajustarlo plenamente a las exigencias de la normativa de compras públicas, para evitar contradicciones como la observada.

En consideración a que la modificación del aludido instrumento no se ha concluido ni formalizado, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

c) Respecto del proceso concursal de la empresa Raylex Representaciones y Servicios S.A., se verificó que no consta que la DGAC haya dado cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 de las "bases técnicas diagnóstico y diseño de solución tecnológica de sistema de seguridad integral para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AMB)" de la ya citada licitación pública N° 2018-97-LE15, el cual indica que el servicio verificará, durante el desarrollo de la prestación, que las personas individualizadas en las ofertas respectivas sean las que efectivamente realizaron el estudio objeto de contratación, lo que posteriormente constituirá una condición para la aprobación del mismo.

Lo anterior, constituye un incumplimiento al principio de control, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11, de la ya nombrada ley N° 18.575.

En su respuesta, el servicio manifiesta que las reuniones que se sostuvieron con el personal experto de la empresa que realizaría el respectivo levantamiento y estudio, no quedaron explícitamente señaladas en el informe del inspector fiscal, siendo una omisión de este.

Agrega que, no obstante lo anterior, mediante mail y programa de trabajo proporcionados por el inspector fiscal suplente, y adjuntas a su oficio, se indican los nombres de los profesionales de la empresa Raylex que efectuaron visitas a terreno y sostuvieron las reuniones técnicas, realizando entrevistas a distintos funcionarios del aeropuerto, corroborándose a su entender, y a través de esta forma, que el levantamiento fue realizado por las personas que figuraban en el grupo de trabajo presentado en la oferta original de la empresa aludida.

Añade que, con el propósito de verificar lo indicado, el servicio adjunta el informe del inspector fiscal suplente de la DGAC, don Guido Escudero Marín, de fecha 2 de septiembre de 2016, el que certifica la comparecencia de las personas que se mencionan en el numeral N° 10 de las bases técnicas, y correos electrónicos que coordinan las visitas con personal de la empresa, junto con el programa de actividades.

De acuerdo a lo manifestado por el servicio, y a los nuevos antecedentes proporcionados, se levanta la observación.

3. Contrato de seguridad con la empresa Promociones Work Service Ltda., por un monto de \$ 880.362.000.

La DGAC firmó un nuevo contrato aprobado a través de la resolución N° 521, de 29 de septiembre de 2014, por la prestación de los servicios de vigilancia, para el período comprendido entre el mes de septiembre de 2014 y el mes de agosto de 2015. De acuerdo con el análisis de los informes de supervisión y de control de cumplimiento del mismo, emitidos por los supervisores e inspectores fiscales de la DGAC, así como de las verificaciones practicadas, se observaron diversos incumplimientos relacionados con los siguientes aspectos:



a. Falta de acreditación del Departamento OS-10 de Carabineros de Chile.

Se comprobó que durante el período de 12 meses de ejecución del contrato, existió personal sin la acreditación al día que debe entregar el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile, incumplándose de este modo, la cláusula cuarta, letra A, numeral 10, del ya citado contrato, la que señala que la empresa deberá mantener vigentes las autorizaciones que la habilitan para prestar servicios, asesorías y capacitación en seguridad privada, así como la correspondiente acreditación que debe ser entregada por esa entidad de seguridad pública. Lo expuesto, vulnera también los términos de referencia aprobados por la mencionada resolución N° 521 de 2014, que en su letra A, numeral 13, indica que durante el período del contrato el contratista deberá mantener vigente la acreditación otorgada por el ya aludido destacamento.

Sobre el particular, cabe indicar que la cláusula octava, letra F, del mencionado contrato, detalla que el incumplimiento de la acreditación de sus vigilantes, será causal de término anticipado del contrato.

En su oficio, la DGAC informa que respecto de esta materia, en diciembre de 2014, solicitó por oficio a los inspectores fiscales de las unidades usuarias, el estado de situación de las credenciales de los vigilantes asignados a cada unidad. Con esa información, se realizó un levantamiento a objeto de dimensionar el estado de la situación en términos cuantitativos y con detalle, remitiéndose carta a la empresa el 15 de diciembre de 2014, según el oficio (O) N°11/1/2715/8018, petición que fue reiterada el 7 de enero de 2015, mediante el oficio (O) N° 11/1/0027/0086, requerimientos a los cuales, no se recibió respuesta.

Luego, en marzo de 2015, la DGAC se reunió con el gerente de la contratista a fin de exponer la situación de los incumplimientos y entregándole un cuadro resumen con la información sobre tales omisiones. Con posterioridad, la empresa informa el estado en que se encontraba cada uno de los vigilantes respecto de su acreditación, indicando que si bien hubo mejoras debido a la dinámica y movilidad del personal, se siguieron produciendo incumplimientos como consecuencia del vencimiento de acreditaciones que debían renovarse y/o de la incorporación de personal nuevo que debía acreditarse por primera vez. Finalmente, el servicio indica que actuó proactivamente hasta días antes del vencimiento del contrato para resolver las acreditaciones, sin lograr una solución completa y definitiva.

No obstante las medidas informadas por la entidad, y en consideración a que la situación detectada es un hecho consolidado no susceptible de regularización, la observación debe mantenerse.

b. Sobre registro del personal de vigilancia.

Se verificó, mediante el examen de los informes de cumplimiento emanados por la DGAC, que en las dependencias denominadas DASA 1, DASA 2 y José Domingo Cañas, la empresa contratista no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

proporcionaba en forma permanente a lo largo de la ejecución del contrato, información que diera cuenta del personal vigente que se encontraba cumpliendo las labores asignadas, omisión que se traducía en constantes cambios de personal que no eran informados a la DGAC, vulnerándose la cláusula cuarta, letra A, numeral 7 del contrato, la cual indica que será de responsabilidad de la empresa mantener la dotación diaria de personal requerida para cada turno y posiciones a cubrir, debiendo dar aviso al inspector fiscal del eventual cambio en la dotación o en la posición, sea esta momentánea o definitiva (ver detalle en Anexo N° 2).

En su oficio, la entidad señala que tales incumplimientos no implicaban falta de servicio, sino la extemporaneidad o inexistencia de notificaciones desde la empresa cuando se realizaban cambios de personal de vigilantes en las respectivas unidades, por lo que la DGAC, al detectar que aquellos se repetían en el tiempo y en las diferentes unidades, requirió al contratista regularizar la situación, lo cual consta en acta de reunión del 10 de marzo de 2015, y que fuese reiterado posteriormente a través de oficios que se adjuntan.

Por lo tanto, y en consideración a que la inobservancia de proveer información sobre el personal que estaba prestando los servicios de vigilancia es de responsabilidad del proveedor, lo cual fue advertido y comunicado por la DGAC a este en su oportunidad y reiteradamente, se levanta lo observado.

c. Respecto a la dotación de personal.

De la revisión a los informes de cumplimiento de contrato emitidos por los inspectores fiscales, se constató que estos dan cuenta de incumplimientos en materias de recursos humanos, relacionadas con las unidades Aeropuerto Arturo Merino Benítez y Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio, tales como falta de personal en turnos de noche, falta de supervisión en iguales jornadas y falta de personal de reemplazo, ver anexo N° 3.

Lo anterior denota una contravención a lo estipulado en la cláusula cuarta, letra A numeral 9, del contrato, la cual establece que la empresa debe mantener disponibilidad de personal para sustituir, en caso de ausencia, a aquel asignado a la unidad aeroportuaria o instalación respectiva, de forma tal que no se produzca interrupción del servicio, debiendo informar inmediatamente al inspector fiscal. Ello se evidencia considerando que todos los meses se cursaron multas por servicio no prestado por parte de la empresa.

Sobre lo observado, el servicio argumenta que, contractualmente, la falta de dotación implicaba como sanción primaria la aplicación de multas, lo que se produjo en todos los casos en que se detectó contravención a lo pactado, las que globalmente, durante toda la vigencia del contrato, solo ascendieron a aproximadamente el 1% del valor total del mismo, reflejando un grado aceptable de cumplimiento del contrato en esta materia, dada la necesidad de mantener el servicio por el efecto disuasivo que genera.



Al respecto, en consideración a que, si bien la falta observada se mantuvo durante la ejecución del contrato, el servicio aplicó las correspondientes multas por el incumplimiento del contratista durante la ejecución del mismo, se levanta lo observado.

d. Sobre acreditación del Curso DAN 17 02 de la DGAC.

Se detectó que solo 6 de los 35 trabajadores de la empresa contratista que prestaban servicios de vigilancia en el aeropuerto cursaron el curso complementario para guardias de seguridad privados en recintos aeronáuticos DAN 17 02, el cual consta de 40 horas cronológicas, vulnerándose la cláusula cuarta, letra A-2, del ya citado contrato, la cual establece que será responsabilidad de la empresa proporcionar la instrucción y capacitación de su personal acorde lo establecido en el DAN 17 02, a objeto que este se encuentre en conocimiento y se dé un adecuado cumplimiento a los procedimientos de seguridad de la unidad aeroportuaria o instalación bajo su vigilancia:

En su oficio, la entidad comunica que evaluó la pertinencia de mantener este requisito, concluyendo que rebajará las exigencias para la acreditación, solicitándose de esta materia solo un curso de inducción obligatoria de 3 horas y sin costo para las empresas; a diferencia de lo exigido previamente, en que el curso era de 40 horas y con costo para la empresa proveedora, lo que, a su juicio, constituía una barrera de entrada que dificultaba que estos pudieran financiar la totalidad de su personal en un breve tiempo, debido a la alta rotación en el mercado de seguridad privada.

Continúa, señalando que ese cambio reglamentario se materializó luego de una revisión y actualización del DAN 17 02, cuya formalización administrativa está en curso. Añade, que para la contratación del servicio actualmente vigente no se consideró como exigencia contar con la citada acreditación del curso complementario de 40 horas, tal como se requiriera en el contrato bajo estudio.

En consideración a que la situación descrita, se encuentra dentro de los incumplimientos graves, y constituye, además, causal de término anticipado de contrato dispuesta en la referida cláusula octava letra F, así como a que la modificación a que alude el servicio está en curso, y que, de aprobarse, solo regirá para futuros contratos, sin afectar la situación advertida en esta ocasión, la observación debe mantenerse.

Cabe precisar que, a diferencia de los literales anteriores b. y c., en que la entidad auditada ejerció controles sobre los incumplimientos del contratista allí reseñados, en el presente caso, la entidad simplemente optó por no aplicar una estipulación contractual, infringiendo con ello dicho acuerdo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

4. Observaciones respecto de visitas a bodegas de la DGAC.

Con el objeto de verificar la correcta salvaguarda de los bienes inventariables de la DGAC, se visitaron 3 dependencias ubicadas en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, a-saber, el almacén General, Bodega Vestuario y Calzado el 3 de junio de 2016, y Almacén Técnico, con fecha 17 de junio de igual año.

De la inspección efectuada se observaron las situaciones que a continuación se detallan:

4.1 Sobrantes de inventario.

Sobre el particular, de los bienes detallados en la tabla que sigue, se determinaron diferencias que se traducen en una mayor cantidad de bienes inventariados, por la suma de \$ 1.491.723, respecto de aquella informada por el Sistema de Gestión Logística de la DGAC, SGL, lo cual evidencia una falta de control, conforme a lo establecido en los ya referidos artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Tabla N° 2: Sobrantes de inventario detectados.

BODEGA	CÓDIGO	DETALLE	CANT. SGL	CANT. CONTEO	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO (\$)	DIFERENCIA VALORIZADA (\$)
Almacén Técnico	5945DA0103257	Relay radio, faro	2	3	1	422.450	422.450
Almacén Técnico	6665DA00553126	Curt lead one lyr sys AD	13	18	5	141.005	705.025
Almacén Técnico	6665DA00553127	Curt lead one lyr sys 10	1	2	1	136.831	136.831
Almacén Vestuario	8405DA0011164	Pantalón de trabajo antártico	3	7	4	51.543	206.172
Almacén General	2940DA0092091	Filtro de aire Ford ranger	18	20	2	4.436	8.872
Almacén General	7510DA0107209	Catridge HP negro	26	27	1	12.373	12.373
Almacén Técnico	2910DA0054904	Filtro de aire	3	10	7	64.900	454.300
TOTAL							1.946.023

Fuente: Información elaborada en base a registros del sistema SGL y conteos de prueba efectuados durante la auditoría

Sobre lo expuesto, el servicio informa que, por instrucciones del Director General, se dispuso al Auditor Interno de la DGAC verificar en terreno las discrepancias en cuanto a los sobrantes de inventario, las que finalmente fueron aclaradas en su totalidad, adjuntando para estos efectos los ajustes correspondientes, lo que permite dar por subsanada la observación formulada.

4.2 Productos en desuso y obsoletos.

En cuanto a la verificación respecto al estado de utilización del inventario de la DGAC en las bodegas visitadas, se observó

Joel



que en el interior de estas se encontraron bienes inventariables, como es el caso de vestimentas en evidente estado de deterioro. A su vez, se constató la presencia de lub cantos para material aéreo con sus fechas de uso expiradas, junto con repuestos que, según informaron los encargados, ya no son utilizados, verificando en el sistema SGL que los últimos movimientos de estos materiales se realizaron en los años 2008 y 2009, encontrándose en la actualidad en desuso por parte de la entidad, según anexo N° 4.

Al tenor de lo señalado, se aprecia una inobservancia a los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Sobre lo expuesto, la autoridad del servicio indica que dispuso la baja de la totalidad de los bienes obsoletos, mediante distintos actos administrativos, los cuales adjunta a su oficio de respuesta. Adicionalmente, proporciona los comprobantes de movimientos de almacenes extraídos desde el sistema informático de la DGAC, que dan cuenta de los ajustes realizados al inventario.

En atención a que el servicio efectuó las labores concernientes a regularizar las deficiencias detectadas, se subsana lo observado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Desfase en devengos de operaciones de adquisición de bienes y servicios.

Se comprobó que el Departamento de Contabilidad y Tesorería no da cumplimiento a los plazos en que se debe efectuar el devengo de las operaciones contables asociadas a la adquisición de bienes o servicios. Lo anterior, se verificó en 113 de las 119 facturas examinadas durante la fiscalización, por un monto de \$ 1.238.955.071, las cuales contaban con el respectivo certificado de recepción conforme de parte del inspector fiscal asignado, calculándose un tiempo transcurrido entre la emisión del certificado de conformidad y el correspondiente devengo, desde 6 a 113 días (Anexo N° 5).

Dicho procedimiento incumple el principio del devengado, previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, vigente en el período auditado, según el cual la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Por su parte, los dictámenes N^{os} 12.612 y 79.115, ambos de 2010 y de esta Entidad de Control, han manifestado que dichas obligaciones se entienden devengadas a partir del momento en que se hacen exigibles, esto es, con la recepción de los bienes, conforme a las estipulaciones convenidas (aplica criterio dictamen N° 18.011, de 2011, de este origen).

En su respuesta, el servicio informa que, si bien los desfases señalados son en la mayoría de los casos ciertos, estos se explican atendido a que -según los procedimientos definidos internamente- el área de finanzas toma conocimiento de los hechos mediante los certificados de conformidad confeccionados por los inspectores fiscales y correspondientes a los servicios recibidos y las actas de recepción por los bienes adquiridos, emitidas por el Sistema de Gestión Logística (SGL), solamente una vez que el expediente conformado con toda la documentación de respaldo para el pago es recibida en el Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería, no existiendo en la actualidad en esa institución un procedimiento administrativo de comunicación en línea, que permita conocer la información para efectuar el reconocimiento del devengado contable.

Agrega que, producto del proceso de implementación de las NICSP en la institución, se han levantado una serie de brechas, dentro las cuales se encuentran consideradas las modificaciones a realizar a los sistemas logístico y contable, que permitirán establecer una conexión vía Web Service, transmitiéndose la información en línea que acredite la confirmación de la prestación de los servicios y la recepción conforme de los bienes, determinándose así en forma oportuna, real y veraz el pasivo exigible que tiene la institución a un período dado.

Finalmente informa que ha impartido instrucciones con el propósito que el área logística, al momento de la generación del acta de recepción (bienes) o acta de conformidad (servicios) se remita en esa oportunidad al área de finanzas la documentación pertinente, para que se registre el devengo, y así dar cumplimiento a la normativa que regula este procedimiento contable, para que posteriormente, con la recepción de la factura y documentación de respaldo, se materialice la operación con el pago.

Tratándose de hechos consolidados, y sin perjuicio de las medidas informadas, que son de efectos futuros, la observación debe mantenerse.

2. Dilación en el pago de facturas:

Se verificó la existencia de 2 facturas, por un total de \$ 145.674.702, pagadas con retraso de más de 30 días corridos, según detalle expuesto:



Tabla N° 3: Detalle de atraso en pago de facturas.

EMPRESA	RUT	N° EGRESO	N° Y FECHA FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	FECHA PAGO	FECHA DEVENGO	DÍAS DE ATRASO PARA EL PAGO
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	200006	121 12-1-2015	73.143.438	6-2-2015	01-01-2015	36
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	200006	122 12-1-2015	72.531.264	6-2-2015	01-01-2015	36

Fuente: Comprobantes de egresos y documentos de respaldo proporcionados por la DGAC.

La situación descrita incumple el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que establece un plazo de pago de 30 días corridos siguientes al del devengo de la respectiva operación, tal como ha sido reconocido en el dictamen N° 35.904, de 2006, de este origen.

En su respuesta, la DGAC indica que, con motivo del cierre anual del ejercicio presupuestario 2014, y en aplicación de las instrucciones de cierre emitidas por este Organismo Fiscalizador, mediante oficio N° 180/93821, de 3 de diciembre de 2014, el contrato de servicio de seguridad vigente a esa fecha fue devengado en las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de ese año, dado que existía una obligación cierta de pago, tal como se señala el numeral 4 de la citada disposición.

Agrega, que los servicios prestados fueron documentados mediante la presentación de las facturas N° 121 y N° 122, ambas de fecha 12 de enero de 2015, haciendo referencia a que, por medio de la circular N° 3, de fecha 6 de junio de 2006, el Director de Compras y Contratación Pública direccionó a los jefes de servicio instrucciones para el pago de facturas, manifestando en el numeral 1 de la citada Directiva que, cada vez que la institución inicie un proceso de adquisición, se deberá comprometer de manera explícita, en las bases o términos de referencia, el plazo en que pagará dicha compra o contratación, una vez entregados los bienes o servicios respectivos, indicando que el numeral 2 del referido documento señala que el plazo del pago a proveedores deberá ser en el menor tiempo posible y no mayor a 30 días corridos y contados desde la fecha de recepción de las facturas correspondientes, indicando que el referido plazo es obligatorio expresarlo en las bases de licitación o términos de referencia.

Consecuente con lo expuesto el servicio detalla que no se ha incurrido en atraso en el pago de las facturas N° 121 y N° 122, ambas de fecha 12 de enero de 2015 y pagadas con fecha 6 de febrero de igual anualidad, es decir, habiendo transcurrido 25 días desde su emisión, no excediendo el plazo de 30 días desde la recepción de la factura.

En consideración a los argumentos expuestos y a los nuevos antecedentes enviados por la entidad, se procede a levantar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

3. Multa no aplicada por deficiente calidad de servicio de vigilancia prestado.

De la revisión de los informes de conformidad de los servicios de vigilancia prestados por la empresa Promociones Work Service Ltda., se constató que en los casos detallados en la siguiente tabla, para los meses que se señalan, no se cobraron multas, por un monto total de \$ 436.396, cuando el servicio fue catalogado como "malo" por parte del inspector fiscal correspondiente de la DGAC, en los mencionados informes mensuales de cumplimiento del contrato.

Tabla N° 4: Multas no aplicadas por servicio catalogado como deficiente.

UNIDAD	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MES SERVICIO	MULTA CALCULADA (\$) SEGÚN CONTRATO (2 UTM)	INGRESO N°	FECHA INGRESO	VALOR MULTA (\$) SEGÚN DGAC	MULTA NO COBRADA (\$)
DASA 1	202	23-3-2015	Febrero 2015	86.048	300043	30-3-2015	0	86.048
DASA 1	320	17-6-2015	Mayo 2015	86.998	600045	23-6-2015	0	86.998
DASA 1	346	10-7-2015	Junio 2015	87.520	700036	22-7-2015	0	87.520
DASA 2	393	17-8-2015	Julio 2015	87.696	800046	24-8-2015	0	87.696
DASA 2	438	9-9-2015	Agosto 2015	88.134	900045	23-9-2015	0	88.134
Total							0	436.396

Fuente: Comprobantes de egresos e informes de evaluación de prestación de servicios.

Lo expuesto, evidencia un incumplimiento a lo señalado en el contrato firmado con la empresa, según dispone la letra c), "Calidad del Servicio", de la cláusula séptima, sobre multas y descuentos, la cual indica se aplicará una multa de 2 unidades tributarias mensuales por la prestación de un servicio de vigilancia calificado por la inspección fiscal como deficiente, de acuerdo al plan o programa de trabajo establecido.

Sobre lo mencionado, el servicio informa que, en cuanto al servicio prestado asociado a la factura N° 202, de 30 de marzo de 2015, el monto observado equivalente a \$ 86.047 no fue informado como multa al proveedor, por lo que la DGAC, acogiendo lo objetado, solicitó al contratista, por medio de Oficio (O) Nc 11/1/5931/5835, de fecha 12 de septiembre de 2016, regularizar el pago indicado anteriormente, el cual fue efectuado mediante el comprobante de ingreso N° 900045, de fecha 15 de septiembre de 2016, adjunto a su oficio de respuesta, subsanándose lo observado en esta parte.

En cuanto a las multas relacionadas con las facturas N°s 320, 346, 393 y 438, aplicadas a los recintos de DASA1 y DASA2, la DGAC aclara que efectuó un solo cobro, toda vez que el contrato incluye a las dos dependencias como un solo recinto, "Complejo Aeronáutico San Pablo", DASA, teniendo este un precio único, no procediendo en consecuencia, la aplicación de multas por cada una de ellas en forma separada. Además, precisa que se cometió un error por parte de la inspección fiscal, al emitir 2 certificados de conformidad, DASA1 y DASA2, y no uno por ambas dependencias.



Conforme a los nuevos antecedentes adjuntos a su respuesta, a través de los cuales se acreditó el cobro a la empresa Promociones Work Service Ltda., de la multa por \$ 86.047, asociada a la factura N° 202, de fecha 23-3-2015 la observación de esta sanción, se subsana.

Respecto de las otras multas que no habría cobrado la DGAC relacionadas con las facturas N°s 320, 346, 393 y 438, por DASA 1 y 2, según sea el caso, al tenor de los nuevos antecedentes que aclaran y precisan que las 2 dependencias pertenecen a un único recinto, no procediendo, en consecuencia, la aplicación de otras multas adicionales a las ya cursadas, como resultado del error cometido por parte de la inspección fiscal, al emitir 2 certificados de conformidad, en vez de uno, tal como procedía, corresponde levantar lo observado sobre estos casos.

4. Faltantes de inventario.

Efectuado un recuento físico de especies almacenadas en las bodegas de la DGAC, se observaron faltantes en las cantidades verificadas sobre lo registrado en el Sistema de Gestión Logístico SGL, las cuales no fueron aclaradas durante la fiscalización practicada, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.403.682. Lo anterior se observa en los términos de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Tabla N° 5: Detalle faltantes de inventario.

BODEGA	CÓDIGO	DETALLE	CANTIDAD SEGÚN SISTEMA	CONTEO	DIFERENCIA UNIDADES	DIFERENCIA VALORIZADA
Almacén Técnico	6210DA0002287	Filtro verde rojo p/baliza	23	20	3	17.844
Almacén Técnico	4820010415196	Válvula de agua	10	8	2	609.182
Almacén Técnico	6665DA005308	Curt lead one lyr sys 107	3	1	2	124.084
Almacén General y Lubricantes	9150DA00664667	Aceite O-147	5	3	2	40.000
Almacén General y Lubricantes	9150DA0100374	Grasa mil-67711	6	2	4	158.272
TOTAL						949.382

Fuente: Información obtenida de conteos de prueba y del sistema SGL.

En relación con lo observado, el Director General de la DGAC informa que dispuso que el Auditor Interno del referido servicio verificara en terreno las discrepancias de los faltantes de inventario, aportando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

nuevos antecedentes que explican cada una de las situaciones detectadas por este Organismo de Control, correspondiendo en consecuencia, subsanar la observación formulada.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Respecto al cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2016 por parte de la DGAC, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Remisión de los registros al Consejo para la Transparencia.

La encargada de la Sección Integral de Atención al Ciudadano, en correo electrónico de 26 de mayo de 2016, informó a esta Contraloría General que la Dirección General de Aeronáutica Civil utiliza el sistema desarrollado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, SEGPRES, denominado Plataforma Ley del Lobby, por lo que la información que debe ser enviada al Consejo para la Transparencia, es remitida automáticamente por la citada cartera.

Al respecto, se observa el incumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, de la SEGPRES, el cual señala que, en relación con la publicidad de los registros, los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán ingresar mensualmente al sitio electrónico que el Consejo para la Transparencia pone a disposición del público, los registros de audiencia, viajes y donaciones. Agrega el inciso tercero, que los órganos a los cuales pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir al citado consejo, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenida en ellos en el formato electrónico de datos abiertos reutilizables.

Asimismo, el artículo 9° de la ley N° 20.730 prevé que la información referente a los sujetos pasivos debe ser publicada en el sitio electrónico establecido en las normas de transparencia activa que los rijan, la que será publicada y actualizada, al menos una vez al mes, en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la misma norma.

En su oficio de respuesta, la DGAC indica que utiliza el sistema informático desarrollado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, conforme a las instrucciones del oficio N° 2.195, de fecha 20 de noviembre de 2014, emitido por el organismo antes mencionado, con el objeto de asegurar la correcta operación del sitio electrónico al que hace mención el artículo en comento, que en su punto N° 6, letra b, señala lo siguiente "Para los órganos y servicios que utilicen el sistema informático desarrollado por el Ministerio Secretaría

pd



General de la Presidencia, denominado "Plataforma ley del Lobby" se requiere la designación de un funcionario que tenga la calidad de administrador institucional de la plataforma, quien tendrá como principales funciones la administración de usuarios y apoyar a los sujetos pasivos en la gestión y publicación de los registros de agenda pública.

A este tenor la información que debe ser remitida al Consejo para la Transparencia por los órganos o instituciones que utilicen la plataforma desarrollada por este Ministerio, la persona que se designe, podrá (1) visualizar la información remitida automáticamente y (2) acceder al historial de operación en InfoLobby".

En relación al cumplimiento del artículo 9°, del decreto N° 71, agrega que se efectúan publicaciones de manera permanente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7°, de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, sobre los registros de audiencia, viajes y donativos, como también la nómina de lobbistas y gestores de interés, lo que puede ser verificado accediendo a la información desde la página web del servicio.

Sobre la materia, considerando las argumentaciones vertidas por el Consejo para la Transparencia con ocasión de una auditoría desarrollada en esa entidad, se ha resuelto remitir los antecedentes relativos a esta observación a la División Jurídica de este Organismo de Control, por lo que la DGAC deberá estarse a lo que en definitiva se resuelva a este respecto.

2. Información incompleta publicada respecto a las comisiones de servicio.

Del análisis de la información de los sujetos pasivos de la DGAC, se constató que, en dos casos, no se ha ingresado la totalidad de las comisiones de servicio realizadas, según se detalla a continuación:

Tabla N° 6: Detalle comisiones de servicio no informadas en plataforma Ley Lobby

RUT	CARGO	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
4.612.548.7	Director del Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio	02/3/01335	21-10-2015
		02/3/00063	25-1-2016
		179	16-3-2016
4.502.596.9	Jefe Subdepartamento Transporte Público	47	8-1-2016
		566	30-3-2016
		482	18-3-2016
		2265	1-9-2015
		2466	25-9-2015
		2635	8-10-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

RUT	CARGO	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
		2846	29-10-2015
		2880	2-11-2015
		135	23-11-2015

Fuente: Información obtenida de las resoluciones de comisiones de servicio y Plataforma de Ley Lobby.

En este sentido, la DGAC no dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8°, N° 2, de la ley N° 20.730, donde se indica que los registros de agenda pública establecidos en el artículo 7° de la misma normativa, deberán consignar entre otros, los viajes realizados por alguno de los sujetos pasivos establecidos en esta ley, en el ejercicio de sus funciones. Deberá publicarse en dicho registro el destino del viaje, su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió.

A este respecto, la autoridad del servicio expone que la omisión se debió a que los obligados a informar de sus actividades no actualizaron sus datos en la citada plataforma de ley de lobby, situación que ya ha sido regularizada mediante el levantamiento de la información en el antedicho portal. Asimismo, indica que, con el propósito de evitar que se repita lo observado y mejorar los procesos de control, se ha elaborado un procedimiento interno que orienta a los sujetos pasivos sobre las disposiciones emanadas de la ley N° 20.730 y su reglamento.

Si bien, conforme las verificaciones practicadas, se comprobó la efectividad de las acciones aludidas por la entidad, en el sentido de completar la información faltante en la mencionada plataforma, debe tenerse en cuenta que, conforme lo previsto en el artículo 9° de la ley, la información debe ser actualizada, al menos una vez al mes, y que en la especie se produjeron retrasos de hasta un año, por lo que lo observado debe mantenerse, ante lo manifiestamente extemporáneo de la regularización.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 521, de 2016, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2, Sobre incumplimientos en evaluaciones de oferta, letra c), Respecto del proceso concursal de la empresa Raylex Representaciones y Servicios S.A.; y 3, Contrato de seguridad con la



empresa Promociones Work Service Ltda., por un monto de \$ 880.362.000, letras b., Sobre registro del personal de vigilancia, y c., Respecto a la dotación de personal; y en el capítulo III, Examen de cuentas, numerales 2, Dilación en el pago de facturas; y 3, Multa no aplicada por deficiente calidad de servicio de vigilancia prestado asociado a las facturas N^{os} 320, 346, 393 y 438, se levantan, atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones realizadas.

A su vez, sobre de las situaciones advertidas en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 4, Observaciones respecto de visitas a bodegas de la DGAC, puntos 4.1, Sobrantes de inventario, y 4.2, Productos en desuso y obsoletos; y capítulo III, Examen de cuentas, numeral 3, Multa no aplicada por deficiente calidad de servicio de vigilancia prestado, asociado a la factura N^o 202, y numeral 4, Faltantes de inventario, se subsanan, conforme los antecedentes aportados por la entidad.

En lo que atañe a lo observado en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numerales 1, Sobre contratación vía trato directo del arriendo de 14 p^orticos con la empresa Representaciones Aerotech Ltda. (MC)¹, de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad no considerados para realizar esta nueva contratación; y 3, Contrato de seguridad con la empresa Promociones Work Service Ltda., por un monto de \$ 880.362.000 (AC)², letras a., Falta de acreditación del Departamento OS-10 de Carabineros de Chile; y d., Sobre acreditación del curso DAN 17 02 de la DGAC, dados los incumplimientos verificados en dicho contrato, la entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario con el propósito de determinar eventuales responsabilidades administrativas, remitiendo la resolución respectiva en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Luego, y sobre las observaciones que se mantienen, la entidad deberá adoptar las siguientes medidas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

1. En cuanto a lo advertido en el Capítulo I Aspectos de control interno, numeral 2, Inexistencia de archivo público con los documentos emitidos por la Contraloría General de la República (MC)³; el servicio deberá acreditar el avance de las medidas comprometidas en cuanto al registro del archivo público previsto en el artículo 17 de la resolución N^o 1.600, de 2008, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2. Sobre lo observado en el capítulo II, numeral 1, Sobre contratación vía trato directo del arriendo de 14 p^orticos con la empresa Representaciones Aerotech Ltda., la entidad, además del procedimiento

¹ MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

² AC: Observación altamente compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

³ MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

disciplinario que corresponde instruir, deberá propender, en lo sucesivo, a observar los principios de eficiencia, eficacia y economicidad en sus contrataciones, lo cual se verificará en futuras auditorías.

En cuanto a lo señalado en el mismo capítulo II, numeral 2, Sobre incumplimientos en evaluaciones de oferta, letra a), en cuanto a la discrepancia observada en las bases de la licitación pública N° 2018-97-LE15 (C)⁴, la entidad deberá verificar la concordancia de los criterios de evaluación establecidos en las bases técnicas con las bases administrativas, a fin de evitar que lo observado se reitere en otros procesos de licitación, lo que será revisado en una futura fiscalización.

Respecto a lo observado en el capítulo II, numeral 2, Sobre incumplimientos en evaluaciones de oferta, letra b), en cuanto a lo dispuesto en documento interno PRO LOG 01 (MC)⁵, la entidad deberá proporcionar el manual ajustado conforme lo comprometido, de manera de evitar contradicciones entre lo que este dispone y las ponderaciones que se consideren en futuros procesos licitatorios, en un plazo de 60 hábiles días contados desde la recepción del presente informe.

En lo que atañe al mismo capítulo II, numeral 3, Contrato de seguridad con la empresa Promociones Work Service Ltda., por un monto de \$ 880.362.000, letras a., Falta de acreditación del Departamento JS-10 de Carabineros de Chile y d., Sobre acreditación del curso DAN 17 02 de la DGAC, además del procedimiento disciplinario a incoar, la entidad deberá adoptar las acciones que procedan a fin de comprobar oportunamente el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas con el proveedor y aplicar las medidas que en cada caso procedan, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones.

3. Acerca de lo observado en el capítulo III Examen de cuentas, numeral 1, Desfase en devengos de operaciones de adquisición de bienes y servicios (C)⁶, el servicio deberá cumplir, en lo sucesivo, con el principio del devengado, previsto en la resolución N° 16 de 2015, de este origen, actualmente vigente, lo cual se revisará en una futura auditoría.

4. En cuanto a lo advertido en el capítulo IV, Otras observaciones, numeral 1, Remisión de los registros al Consejo para la Transparencia, esa repartición deberá estarse a lo que, en definitiva, se resuelva en el pronunciamiento solicitado a este respecto, conforme lo planteado por el Consejo para la Transparencia, lo que le será informado oportunamente.

Asimismo de lo observado en el capítulo IV, numeral 2, Información incompleta publicada en cuanto a las comisiones de servicio (MC)⁷, la DGAC deberá actualizar oportunamente la información sobre las referidas

⁴ C: Observación compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

⁵ MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁶ C: Observación compleja: Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones.

⁷ MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



correcciones de los sujetos pasivos, lo cual será materia de análisis en una futura auditoría.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, en un plazo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya indicado, contado a partir de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al señor Ministro de Defensa Nacional y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, al Director y al Auditor Interno de la Dirección General de Aeronáutica Civil; a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Yasna Patricia Ardiles Díaz
Jefe de Área
Defensa Nacional y Relaciones Exteriores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 1

Listado de tratos directos y licitaciones revisados en auditoría efectuada en DGAC.

EMPRESA	RUT	DETALLE SERVICIO	RES. FUND. N°	FECHA RES.	N° OC	MONTO OC (\$)	FECHA CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA INFORME DE JUSTIF.	JUSTIFICACIÓN ARTÍCULO 10, DECRETO N° 250	LETRA NÚMERO 7, ART. 10	DESCRIPCIÓN JUSTIFICACIÓN
Representaciones Arotech Ltda.	77.878.040-2	Arriendo de 14 equipos de rayos X, con pórticos, detectores de metales en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez	394	17-09-2015	2563-40-SE15	268.437.582	30-09-2015	No	04-09-2015	Número 3	N/A	Emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	Servicio de vigilancia privada para las unidades de la región metropolitana.	630	29-08-2014	2563-4-SE15	880.362.000	16-09-2015	2563-3-LP14	Sin informe	Número 3	N/A	Emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.
Servicio Cambel HVAC Chile Ltda.	76.033.970-9	Servicio de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado del área metropolitana	9	19-02-2015	2563-7-SE15	82.992.718	02-02-2015	2563-25-LP14	10-12-2014	Número 7	Letra l)	Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibirían ofertas o éstas resultarían inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.
Ingeniería Enlace SPA	76.084.932-4	Servicio de mantenimiento sistema de seguridad y control de incendio del datacenter del edificio analítico central	16	05-03-2015	2563-14-SE15	UF 214,2	10-02-2015	No	22-10-2014	Número 7	letra g)	Cuando se trate de reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

EMPRESA	RUT	DETALLE SERVICIO	RES. FUND. N°	FECHA RES.	N° OC	MONTO OC (\$)	FECHA CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA INFORME DE JUSTIF.	JUSTIFICACION ARTICULO 10, DECRETO N° 250	LETRA NUMERO 7, ART. 10	DESCRIPCIÓN JUSTIFICACION
MID Consultores S.A.	96.993.650-K	Licencia Uso de software del sistema de licencias aeronáuticas ALVI	26	09-04-2015	2563-17-SE15	81.872.000	31-03-2015	No	28-02-2015	Número 7	Letra e)	Quando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
Sandouval Mena Ltda.	78.416.500-0	Servicio de exterminación o fumigación	12	26-02-2015	2563-10-SE15	1.682.092	23-02-2015	No	17-02-2015	Número 7	Letra a)	Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que no proceda a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
Empresa de Correos de Chile	60.503.000-9	Servicio de envío de correspondencia certificada	5	10-02-2015	1602-5-SE15	3.000.000	N/A	No	Sin fecha	Número 4 y número 7	Letra j)	Quando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos D.O. 06.10.2009 humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.
Importadora y Exportadora IMFOMAK S.A.	79.877.820-K	Repuestos del conjunto divisor de fuerza de carro exlitor de Puerto Montt	122	20-11-2015	1145-328-SE15	13.778.253	N/A	No	27-10-2015	Número 7	Letra g)	Quando se trate de reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura, previamente adquirida por la respectiva entidad.
Instituto de Auditoría Interna Y Gobierno Corporativo Asociación Gremial	65.672.920-1	XX congreso latinoamericano de auditoría interna	106	13-10-2015	1993-20-SE15	1.843.000	N/A	No	20-08-2015	Número 4	N/A	Sólo existe un proveedor del bien o servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

EMPRESA	RUT	DETALLE SERVICIO	RES. FUND. N°	FECHA RES.	N° OC	MONTO OC (\$)	FECHA CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA INFORME DE JUSTIF.	JUSTIFICACIÓN ARTÍCULO 10, DECRETO N° 250	LETRA NÚMERO 7, ART. 10	DESCRIPCIÓN JUSTIFICACIÓN
Info-Update Limitada	76.023.530-k	Renovación acceso anual base de datos diario oficial	6	10-02-2015	1602-29-SE15	1.160.250	N/A	No	Sin informe	Número 7	letra j)	Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos D.O. 06-10-2009 humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.
Selcap S.A.	76.056.004-9	Kits de pruebas psicodiagnósticas	61	25-06-2015	1602-152-SE15	421.700	N/A	No	08-05-2015	Número 4	N/A	Sólo existe un proveedor del bien o servicio.
Sistemas Oracle de Chile S.A.	96.557.720-3	Servicio de actualización de licencias Oracle con soporte para el año 2015	8	13-02-2015	2563-6-SE15	US\$ 101.681,32	10-02-2015	No	08-10-2014	Número 7	letra e)	Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
Film Haus S.A.	96.886.820-9	Sistema de iluminación de escenario o estudio, reparación.	117	09-11-2015	1602-433-SE15	1.573.000	N/A	No	Sin fecha	Número 4	N/A	Sólo existe un proveedor del bien o servicio.
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	Arriendo equipamiento computacional para plataforma central	10	24-02-2015	2563-8-SE15	36.181.960	31-12-2014	No	15-10-2014	Número 7	letra a)	Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que no procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

EMPRESA	RUT	DETALLE SERVICIO	RES. FUND. N°	FECHA RES.	N° OC	MONTO OC (\$)	FECHA CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA INFORME DE JUSTIF.	JUSTIFICACIÓN ARTICULO 10, DECRETO N° 250	LETRA NÚMERO 7, ART. 10	DESCRIPCIÓN JUSTIFICACIÓN
Proveedor Integral S.A.	76.243.963-8	Adquisición de refrigerantes y equipos	40	02-06-2015	1145-153-SE15	4.993.657	N/A	1145-45-LE15	Sin informe	Número 7	letra i)	Quando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibirían ofertas o éstas resultarían inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.
Laborum Chile Online S.A	76.412.224-0	Servicio de publicación de avisos laborales	65	09-07-2015	1602-184-SE15	1.499.400	N/A	No	18-05-2015	Número 7	Letra j)	Quando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos D.O. 06.10.2009 humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y, esta supera las 100 UTM.
Ascensores Schindler (Chile) S.A.	93.565.000-3	Mantenimiento correctivo de ascensores	102	01-10-2015	1602-346-SE15	11.828.288	N/A	No	31-08-2015	Número 7	letra g)	Quando se trate de reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.
Empresas Lípigas S.A.	96.928.510-k	Suministro de gas a granel EAC	48	10-06-2015	1602-151-SE15	4.357.696	N/A	No	Sin informe	Número 7	letra g)	Quando se trate de reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

EMPRESA	RUT	DETALLE SERVICIO	RES. FUND.N°	FECHA RES.	N° OC	MONTO OC (\$)	FECHA CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA INFORME DE JUSTIF.	JUSTIFICACIÓN ARTICULO 10, DECRETO N° 250	LETRA NÚMERO 7, ART. 10.	DESCRIPCIÓN JUSTIFICACIÓN
Distribuidora Cummins Chile S.A.	96.843.140-4	Adquisición de repuestos de grupos electrogénicos.	109	22-10-2015	1145-295-SE15	13.511.830	N/A	No	01-10-2015	Número 7	letra g)	Cuando se trate de reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.
Raylex Representaciones y Servicios S.A.	94.150.000-5	Diagnóstico y diseño de solución tecnológica de sistema de seguridad integral del Aeropuerto AMB.	N/A	N/A	2018-526-SE15	39.270.000	10-11-2015	2018-97-LE15	N/A	N/A	N/A	N/A
Raylex Representaciones y Servicios S.A.	94.150.000-5	Adquisición de equipos AVIAT	N/A	N/A	1145-320-SE15	239.601	N/A	1145-155-L115	N/A	N/A	N/A	N/A
Inversiones Arcanos Ltda.	76.145.663-6	Servicio de estudio y análisis de combustibles zona norte	N/A	N/A	1145-155-SE15	3.903.200	N/A	1145-68-LE15	N/A	N/A	N/A	N/A
Inversiones Arcanos Ltda.	76.145.663-6	Servicio de estudio y análisis de combustibles zona centro y sur	N/A	N/A	1145-299-SE15	6.842.500	N/A	1145-140-LE15	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Información obtenida de antecedentes proporcionados por el Área Logística de la DGAC



CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 2

Detalle incumplimientos en cambios de personal establecidos en contrato entre Work Service Ltda.

UNIDAD	PERIODO	FECHA INFORME	RESPONSABLE INFORME	AVISOS POR CAMBIO DE PERSONAL
DASA 1	Septiembre de 2014	10-10-2014	Marco Candia Toro, supervisor del servicio	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 2	Septiembre de 2014	10-10-2014	Marco Candia Toro, supervisor del servicio	No se realiza aviso por cambio de personal
Complejo Aeronáutico Quinta Normal	Octubre de 2014	5-11-2014	Enrique Garrido Segovia	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 2	Octubre de 2014	10-11-2014	Marco Candia Toro, supervisor del servicio	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 1	Octubre de 2014	10-1-2014	Marco Candia Toro, supervisor del servicio	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 1	Diciembre de 2014	8-1-2015	Marco Candia Toro, supervisor del servicio	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 2	Diciembre de 2014	8-1-2015	Marco Candia Toro, supervisor del servicio	No se realiza aviso por cambio de personal
Complejo Aeronáutico Quinta Normal	Noviembre de 2014	4-12-2014	Enrique Garrido Segovia	No se realiza aviso por cambio de personal
Complejo Aeronáutico Quinta Normal	Diciembre de 2014	31-12-2014	Enrique Garrido Segovia	No se realiza aviso por cambio de personal
Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (1)	Noviembre de 2014	9-12-2014	Marco Candia Toro, supervisor del servicio	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 2	Noviembre de 2014	9-12-2014	Marco Candia Toro, supervisor del servicio	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 2	Enero de 2015	4-2-2015	Marco Candia Toro, supervisor del servicio.	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 1	Enero de 2015	4-2-2015	Joel Belmar Araos	No se realiza aviso por cambio de personal
Edificio Aeronáutico Central	Enero de 2015	4-2-2015	Pablo Diaz Ligena	No se realiza aviso por cambio de personal
Complejo Aeronáutico Quinta Normal	Enero de 2015	3-2-2015	Enrique Garrido Segovia	No se realiza aviso por cambio de personal
Edificio Aeronáutico Central	Febrero de 2015	2-3-2015	Pablo Diaz Ligena	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 1	Febrero de 2015	3-3-2015	Joel Belmar Araos	No se realiza aviso por cambio de personal
Complejo Aeronáutico Quinta Normal	Febrero de 2015	3-3-2015	Enrique Garrido Segovia	No se realiza aviso por cambio de personal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UNIDAD	PERIODO	FECHA INFORME	RESPONSABLE INFORME	AVISOS POR CAMBIO DE PERSONAL
José Domingo Cañas DASA 1	Febrero de 2015	28-2-2015	Samuel Peña Jiménez	No se realiza aviso por cambio de personal
José Domingo Cañas	Marzo de 2015	1-4-2015	Joel Belmar Araos	No se realiza aviso por cambio de personal
Edificio Aeronáutico Central	Marzo de 2015	31-3-2015	Samuel Peña Jiménez	No se realiza aviso por cambio de personal
José Domingo Cañas	Marzo de 2015	5-5-2015	Pablo Díaz Ligera	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 1	Abril de 2015	30-4-2015	Samuel Peña Jiménez	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 2	Abril de 2015	8-5-2015	Joel Belmar Araos	No se realiza aviso por cambio de personal
José Domingo Cañas	Marzo de 2015	8-4-2015	Joel Belmar Araos	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 1	Mayo de 2015	31-5-2015	Samuel Peña Jiménez	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 2	Mayo de 2015	8-6-2015	Joel Belmar Araos	No se realiza aviso por cambio de personal
José Domingo Cañas	Mayo de 2015	8-6-2015	Joel Belmar Araos	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 1	Junio de 2015	30-6-2015	Samuel Peña Jiménez	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 2	Junio de 2015	7-7-2015	Joel Belmar Araos	No se realiza aviso por cambio de personal
José Domingo Cañas	Junio de 2015	8-6-2015	Nabot Camaño	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 1	Julio de 2015	31-7-2015	Samuel Peña Jiménez	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 2	Julio de 2015	3-8-2015	Joel Belmar Araos	No se realiza aviso por cambio de personal
José Domingo Cañas	Julio de 2015	3-8-2015	Joel Belmar Araos	No se realiza aviso por cambio de personal
DASA 1	Agosto de 2015	31-8-2015	Loreto Contreras	No se realiza aviso por cambio de personal
José Domingo Cañas	Agosto de 2015	31-8-2015	Samuel Peña Jiménez	No se realiza aviso por cambio de personal

Fuente: Información obtenida de los informes de cumplimiento de contrato elaborados por la DGAC.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 3

Incumplimientos de dotación de personal de la empresa de vigilancia Work Service

UNIDAD	PERIODO	FECHA INFORME	RESPONSIBLE INFORME	PERSONAL DE REEMPLAZO	SUPERVISION NOCTURNA	SITUACIÓN DEL PERSONAL
Museo Aeronáutico y del Espacio	Septiembre de 2014	03-10-2014	José Barrera Sepúlveda	En ausencias en turnos de noche, normalmente no son reemplazados.	No hay supervisión nocturna (Falta grave)	Sin observaciones
Aeropuerto Arturo Merino Benítez	Septiembre de 2014	03-10-2014	Rodolfo Bustamante González, Inspector Fiscal	No se hacen reemplazos en caso de ausencias.	Sin observaciones	Sin observaciones
Museo Aeronáutico y del Espacio	Octubre de 2014	07-11-2014	José Barrera Sepúlveda	En ausencias en turnos de noche, normalmente no son reemplazados	No hay supervisión nocturna (Falta grave)	Reiterados atrasos del personal
Museo Aeronáutico y del Espacio	Octubre de 2014	04-11-2014	José Barrera Sepúlveda	En ausencias en turnos de noche, normalmente no son reemplazados	No hay supervisión nocturna (Falta grave)	Sin observaciones
Museo Aeronáutico y del Espacio	Diciembre de 2014	No específica	José Barrera Sepúlveda	En ausencias en turnos de noche, normalmente no son reemplazados	No hay supervisión nocturna (Falta grave)	Reiterados atrasos del personal
Edificio Aeronáutico Central	enero de 2015	04-02-2015	Pablo Díaz Ligena	No se cumple	Sin observaciones	Escaso personal, se observan hasta 3 turnos seguidos en ocasiones
Museo Aeronáutico y del Espacio	enero de 2015	05-02-2015	José Barrera Sepúlveda	Deficiente	No hay supervisión nocturna (Falta grave)	Reiterados atrasos del personal
Aeropuerto Arturo Merino Benítez	enero de 2015	02-02-2015	Rodolfo Bustamante González, Inspector Fiscal	Sin observaciones	Sin observaciones	96 horas no cubiertas por falta de personal
Edificio Aeronáutico Central	Febrero de 2015	02-03-2015	Pablo Díaz Ligena	No se cumple	Sin observaciones	Reiterados atrasos del personal
DASA 1	Febrero de 2015	03-03-2015	Joel Belmar Araos	No informado debidamente	Sin observaciones	Escaso personal, se observan hasta 2 turnos seguidos, refleja falta de dotación
Museo Aeronáutico y del Espacio	Febrero de 2015	06-03-2015	José Barrera Sepúlveda	Sin observaciones	El 18.2.2015, extraños hechos grafiti en aeronave	Sin control por parte de los supervisores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UNIDAD	PERÍODO	FECHA INFORME	RESPONSABLE INFORME	PERSONAL DE REEMPLAZO	SUPERVISIÓN NOCTURNA	SITUACIÓN DEL PERSONAL
Aeropuerto Arturo Merino Benítez	Marzo de 2015	01-04-2015	Rodolfo Bustamante González, Inspector Fiscal	Sin observaciones	Sin observaciones	Continuas ausencias en turnos nocturnos
DASA 1	Marzo de 2015	01-04-2015	Joel Belmar Araos	Existe ocasionalmente, reemplazando con personal no calificado	Sin observaciones	Se aprecian muchos turnos dobles por falta de personal
Edificio Aeronáutico Central	Marzo de 2015	01-04-2015	Raúl Medina Harvey	Sin observaciones	Sin observaciones	Se observan turnos de hasta 72 horas por mismo personal
Museo Aeronáutico y del Espacio	Marzo de 2015	10-04-2015	José Barrera Sepúlveda	En ausencias en turnos de noche, normalmente no son reemplazados	No hay supervisión nocturna (Falta grave)	Reiterados atrasos del personal
José Domingo Cañas	Marzo de 2015	31-03-2015	Samuel Peña Jiménez	No cumple	Sin Observaciones	Sin dotación permanente
Aeropuerto Arturo Merino Benítez	Abril de 2015	04-05-2015	Rodolfo Bustamante González, Inspector Fiscal	Sin observaciones	Sin observaciones	Continuas ausencias en turnos nocturnos
Edificio Aeronáutico Central	Marzo de 2015	05-05-2015	Pablo Díaz Ligena	No se cumple	Sin observaciones	Se observan turnos de hasta 72 horas por mismo personal
José Domingo Cañas	Abril de 2015	30-04-2015	Samuel Peña Jiménez	No cumple	Sin Observaciones	Sin dotación permanente, no cumple sistema de turnos
Museo Aeronáutico y del Espacio	Abril de 2015	08-05-2015	José Barrera Sepúlveda	En ausencias en turnos de noche, normalmente no son reemplazados	No hay supervisión nocturna	Dotación insuficiente de personal, reiteradas faltas y atrasos
DASA 1	Abril de 2015	08-05-2015	Joel Belmar Araos	No informado debidamente	Sin observaciones	Se aprecian muchos turnos dobles por falta de personal, se detecta personal que firma libro de asistencia y no figura en libro de novedades
DASA 2	Marzo de 2015	08-04-2015	Joel Belmar Araos	No informado debidamente	Sin observaciones	Se detecta personal que firma libro de asistencia y no figura en libro de novedades, además de personal con doble turno
José Domingo Cañas	Mayo de 2015	31-5-2015	Samuel Peña Jiménez	No cumple	Sin Observaciones	No mantiene dotación permanente



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UNIDAD	PERIODO	FECHA INFORME	RESPONSIBLE INFORME	PERSONAL DE REEMPLAZO	SUPERVISION NOCTURNA	SITUACION DEL PERSONAL
Edificio Aeronáutico Central	Mayo de 2015	01-06-2015	Raul Medina Harvey	Sin observaciones	Sin observaciones	Se observan turnos de hasta 72 horas por mismo personal
Museo Aeronáutico y del Espacio	Abril de 2015	08-05-2015	José Barrera Sepúlveda	Sin observaciones	Sólo 1 día	Dotación insuficiente de personal, reiteradas faltas y atrasos
Aeropuerto Arturo Merino Benítez	Mayo de 2015	01-06-2015	Rodolfo Bustamante González, Inspector Fiscal	Sin observaciones	Sin observaciones	Dotación insuficiente, continuas ausencias en turnos nocturnos
DASA 1	Mayo de 2015	08-06-2015	Joel Belmar Araos	No informado debidamente	Sin observaciones	Se aprecian muchos turnos dobles por falta de personal, se detecta personal que firma libro de asistencia y no figura en libro de novedades
DASA 2	Mayo de 2015	08-06-2015	Joel Belmar Araos	No informado debidamente	Sin observaciones	Se sorprende a trabajadores realizando labores, en sus días libres, no dejando reflejada su asistencia.
Museo Aeronáutico y del Espacio	Junio de 2015	06-07-2015	José Barrera Sepúlveda	Sin observaciones	No hay supervisión nocturna (Falta grave)	Dotación insuficiente de personal, reiteradas faltas y atrasos
Edificio Aeronáutico Central	Junio de 2015	03-07-2015	Raul Medina Harvey	Sin observaciones	Sin observaciones	Se observan turnos de hasta 72 horas por mismo personal
DASA 1	Junio de 2015	07-07-2015	Joel Belmar Araos	No informado debidamente	Sin observaciones	Turnos dobles por falta de personal en libro de novedades y no en libro de asistencia, supervisor no informa de esto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UNIDAD	PERÍODO	FECHA INFORME	RESPONSABLE INFORME	PERSONAL DE REEMPLAZO	SUPERVISIÓN NOCTURNA	SITUACIÓN DEL PERSONAL
DASA 2	Junio de 2015	08-06-2015	Nabot Camaño	Sin observaciones	Sin observaciones	Turnos dobles por falta de personal en libro de novedades y no en libro de asistencia, supervisor no informa de esto
Aeropuerto Arturo Merino Benítez	Mayo de 2015	01-07-2015	Rodolfo Bustamante González	Sin observaciones	Sin observaciones	Dotación insuficiente, continuas ausencias en turnos nocturnos
Museo Aeronáutico y del Espacio	Julio de 2015	05-08-2015	José Barrera Sepúlveda	Sin observaciones	No hay supervisión nocturna (Falta grave)	Dotación insuficiente de personal, reiteradas faltas y atrasos, se informa de daños en aeronaves de baja el 14.7.2015 evaluados en \$ 30.000.000
Comiejo Aeronáutico Quinta Normal	Julio de 2015	03-08-2015	Pablo Díaz Ligena	Sin observaciones	Sin observaciones	Se observan turnos de hasta 72 horas por mismo personal
DASA 1	Julio de 2015	03-08-2015	Joel Belmar Araos	No informado debidamente	Sin observaciones	Turnos dobles por falta de personal en libro de novedades y no en libro de asistencia, supervisor no informa de esto
DASA 2	Julio de 2015	03-08-2015	Joel Belmar Araos	Se observan reemplazos con personal sin competencias para el cargo	Sin observaciones	Incumplimientos del Código del Trabajo y contrato (situación reiterativa). Supervisor no informa situación.
Aeropuerto Arturo Merino Benítez	Julio de 2015	03-08-2015	Rodolfo Bustamante González,	Personal insuficiente para realizar reemplazos	Sin observaciones	Dotación insuficiente, continuas ausencias en turnos nocturnos
Aeropuerto Arturo Merino Benítez	Agosto de 2015	01-09-2015	Carlos Condemarin Delgado	Personal insuficiente para realizar reemplazos	Sin observaciones	Dotación insuficiente, continuas ausencias en turnos nocturnos
DASA 1	Agosto de 2015	31-08-2015	Loreto Contreras	No informado debidamente	Sin observaciones	Se aprecian muchos turnos dobles por falta de personal, se detecta personal que aparece en libro de novedades y no en libro de asistencia, supervisor no informa de esto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UNIDAD	PERIODO	FECHA INFORME	RESPONSIBLE INFORME	PERSONAL DE REEMPLAZO	SUPERVISIÓN NOCTURNA	SITUACIÓN DEL PERSONAL
DASA 2	Agosto de 2015	31-08-2015	Loreto Contreras	Existe reiteradamente y no se da aviso	Sin observaciones	Se sorprende personal realizando turnos en días libres, no informado por supervisor. Se observa personal que realiza turno registrados en libros de novedades y no en el de asistencia.

Fuente: Información extraída de los informes de cumplimiento del contrato de seguridad elaborados por la DGAC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 4

Detalle bienes en desuso y obsoletos detectados en bodegas.

ALMACÉN	CÓDIGO DEL BIEN	DETALLE DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)	OBSERVACIONES
Almacén Técnico	6210DA0034861	Filtros para baliza ámbar.	84	5.632	473.088	Se informa que estos no son utilizados y su última salida fue en el año 2008.
Almacén Técnico	2940012909280	Filtro aceite	9	2.000	18.000	Se informa que estos no son utilizados y su último movimiento de existencias año 2008.
Almacén Técnico	2910DA0054904	Filtro aire	3	64.900	194.700	Se informa que estos no son utilizados y su último movimiento de existencias año 2012.
Almacén Técnico	2940012705919	Filtro aire GE	7	20.670	144.690	Se informa que estos no son utilizados y su último movimiento de existencias año 2009.
Almacén Técnico	2910DA0062175	Filtro combustible GE	4	6.726	26.904	Se informa que estos no son utilizados y su último movimiento de existencias año 2009.
Almacén Técnico	6115DA0012674	Rectifer GE	26	6.748.499	175.460.974	Se informa que estos no son utilizados y su último movimiento de existencias año 2010.
Almacén Técnico	2010011964247	Filtro petróleo GE	6	4.421	26.526	Se informa que estos no son utilizados y su último movimiento de existencias año 2009.
Almacén vestuario	8405DA0068172	Vestón AVSEC	8	37.089	296.712	Se informa que la unidad AVSEC cambió de uniforme, Llevan 4 años en bodega, se aprecia evidente deterioro y suciedad.
Almacén vestuario	8405DA0011150	Vestón	4	14.280	57.120	Vestimenta deteriorada y sucia.
Almacén vestuario	8405DA0064143	Camisa AVSEC ML	67	5.244	351.348	Se informa que la unidad AVSEC cambió de uniforme, Llevan 4 años en bodega, se aprecia evidente deterioro y suciedad.
Almacén vestuario	8405DA0097059	Camisa AVSEC MC	50	5.130	256.500	Se informa que la unidad AVSEC cambió de uniforme, Llevan 4 años en bodega, se aprecia evidente deterioro y suciedad.
Almacén vestuario	8410DA0010673	Blusa AVSEC MC	30	10.916	327.480	Se informa que la unidad AVSEC cambió de uniforme, Llevan 4 años en bodega, se aprecia evidente deterioro y suciedad.
Almacén vestuario	8410DA0010674	Blusa AVSEC ML	20	11.361	227.220	Se informa que la unidad AVSEC cambió de uniforme, Llevan 4 años en bodega, se aprecia evidente deterioro y suciedad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ALMACÉN	CÓDIGO DEL BIEN	DETALLE DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)	OBSERVACIONES
Almacén vestuario	8435DA0010926	Zapato dama	2	29.774	59.548	sucedida. Se informa que producto lleva años sin movimiento y no se utilizará en el futuro.
Almacén vestuario	8415DA0013157	Guantes de vuelo	2	19.960	39.920	Se informa que producto lleva años sin movimiento y no se utilizará en el futuro.
Almacén General y Lubricantes	6140DA0103980	Baterías	60	79.528	4.771.680	Se indica que de un total de 85 unidades, 60 se encuentran en mal estado, no se han dado de baja.
Almacén General y Lubricantes	9150DA0064661	AVL Thick (lubricante)	11	3.000	33.000	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150DA0064667	Aceite O.147	5	20.000	100.000	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150DA0064673	Líquido de transmisión	6	15.000	90.000	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150DA0064675	Grasa Triboluble	13	9.000	117.000	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150009448953	Grasa aeroshell N° 5	6	30.877	185.262	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150DA0100374	Grasa Mil.6771	6	39.568	237.408	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150007542595	Grasa aeroshell N° 17	7	70.210	491.470	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150DA0055006	Grasa breycote	10	16.874	168.740	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150DA0055003	Grasa 6392	5	281.147	1.405.735	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ALMACÉN	CÓDIGO DEL BIEN	DETALLE DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)	OBSERVACIONES
Almacén General y Lubricantes	9150DA0055005	Grasa brayco	11	12.000	132.000	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150DA0103384	Grasa breycote	1	87.901	87.901	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150DA0103386	Lubricante rayco	2	85.365	170.730	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150DA0103383	Lubricante braycote	2	133.542	267.084	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Almacén General y Lubricantes	9150002704057	Aceite Mil.L7808	24	11.900	285.600	Lubricantes para material aéreo con su fecha de duración expirada, se informa que son utilizados para uso de material terrestre.
Total					186.504.340	

Fuente: Información obtenida del sistema SGL y de conteos de prueba realizados durante la fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 5

Detalle del tiempo transcurrido para efectuar el devengo.

EMPRESA	RUT	N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	FECHA CERTIFICADO CONFORMIDAD	FECHA DEVENGO	ATRASO EN DIAS DEVENGO
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	300045	16-3-2015	6560	16-12-2014	349.321	13-1-2015	13-3-2015	59
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	300045	16-3-2015	6561	16-12-2014	536.631	14-1-2015	13-3-2015	58
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	300007	20-3-2015	6745	23-1-2015	141.908	2-3-2015	18-3-2015	16
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	300007	20-3-2015	6746	23-1-2015	183.740	2-3-2015	18-3-2015	16
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	300007	20-3-2015	6775	27-1-2015	471.514	2-3-2015	12-3-2015	10
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	300045	16-3-2015	6885	16-2-2015	141.908	2-3-2015	12-3-2015	10
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	300045	16-3-2015	6893	16-2-2015	183.740	2-3-2015	12-3-2015	10
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	300045	16-3-2015	6894	16-2-2015	91.377	2-3-2015	12-3-2015	10
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	300077	25-3-2015	7015	27-2-2015	5.992.178	27-2-2015	23-3-2015	24
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	300077	25-3-2015	7016	27-2-2015	7.000.000	27-2-2015	23-3-2015	24
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	400091	22-4-2015	7102	24-3-2015	141.908	31-3-2015	20-4-2015	20
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	800176	31-8-2015	7135	30-3-2015	7.000.000	29-4-2015	11-5-2015	12
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	800176	31-8-2015	7194	31-3-2015	91.377	29-4-2015	11-5-2015	12
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	800176	31-8-2015	7193	31-3-2015	91.377	29-4-2015	11-5-2015	12
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	800176	31-8-2015	7154	30-3-2015	397.761	29-4-2015	11-5-2015	12
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	400139	30-4-2015	7222	31-3-2015	507.336	22-4-2015	29-4-2015	7
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	600062	11-6-2015	7315	28-4-2015	7.000.000	2-6-2015	8-6-2015	12
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	600062	11-6-2015	7381	18-5-2015	7.000.000	2-6-2015	8-6-2015	6
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	600062	11-6-2015	7403	25-5-2015	365.775	2-6-2015	8-6-2015	6
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	600062	11-6-2015	7360	13-5-2015	141.908	27-5-2015	8-6-2015	12
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	700005	6-7-2015	7471	29-5-2015	591.578	22-6-2015	30-6-2015	8
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	700005	6-7-2015	7556	18-6-2015	218.282	22-6-2015	30-6-2015	8
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	900100	25-9-2015	7602	30-6-2015	7.000.000	17-8-2015	24-9-2015	38
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	800068	18-8-2015	7629	30-6-2015	549.109	13-7-2015	14-8-2015	32
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	800068	18-8-2015	656	30-6-2015	643.194	13-7-2015	17-8-2015	35
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	800068	18-8-2015	7701	15-7-2015	989.504	28-7-2015	14-8-2015	17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

EMPRESA	RUT	N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	FECHA CERTIFICADO CONFORMIDAD	FECHA DEVENGO	ATRASO EN DIAS DEVENGO
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	800088	18-8-2015	7737	27-7-2015	120.693	31-7-2015	14-8-2015	14
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	800088	18-8-2015	7735	27-7-2015	185.603	31-7-2015	14-8-2015	14
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	800088	18-8-2015	7736	27-7-2015	1.160.987	31-7-2015	14-8-2015	14
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	1100081	17-11-2015	7779	31-7-2015	7.000.000	7-10-2015	13-11-2015	37
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	900025	10-9-2015	7792	31-7-2015	492.916	17-08-2015	8-9-2015	22
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	900040	14-9-2015	7853	19-8-2015	205.275	2-9-2015	11-9-2015	9
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	900100	25-9-2015	7912	31-8-2015	612.730	7-9-2015	24-9-2015	17
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	1000117	26-10-2015	8070	30-9-2015	7.000.000	7-9-2015	23-10-2015	46
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	1000117	26-10-2015	8002	28-9-2015	647.027	5-10-2015	23-10-2015	18
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	1000117	26-10-2015	8003	28-9-2015	520.886	5-10-2015	23-10-2015	18
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	1100116	20-11-2015	8054	30-9-2015	504.155	30-10-2015	19-11-2015	20
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	1100116	20-11-2015	8130	22-10-2015	289.951	29-10-2015	13-11-2015	15
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	1100163	30-11-2015	8182	3-11-2015	7.000.000	11-11-2015	27-11-2015	16
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	1100151	26-11-2015	8211	6-11-2015	441.341	12-11-2015	23-11-2015	11
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	1100151	26-11-2015	8208	6-11-2015	150.535	12-11-2015	23-11-2015	11
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	1200162	31-12-2015	8290	30-11-2015	161.840	11-12-2015	28-12-2015	17
Servicio Cambel Hvac Chile Ltda.	76.033.970-9	100104	31-1-2016	8610	15-1-2016	7.000.000	15-1-2016	29-1-2016	14
Ingeniería Enlace Spa	76.084.932-4	700005	6-7-2015	1205	2-6-2015	148.240	8-6-2015	23-6-2015	15
Ingeniería Enlace Spa	76.084.932-4	700005	6-7-2015	1173	6-5-2015	294.934	8-6-2015	23-6-2015	15
Ingeniería Enlace Spa	76.084.932-4	700132	29-7-2015	1194	27-5-2015	2.445.047	6-7-2015	27-7-2015	21
Ingeniería Enlace Spa	76.084.932-4	700132	29-7-2015	1225	27-5-2015	148.658	3-7-2015	27-7-2015	24
Ingeniería Enlace Spa	76.084.932-4	900019	8-9-2015	1266	3-8-2015	149.337	4-8-2015	28-8-2015	24
Ingeniería Enlace Spa	76.084.932-4	900126	30-9-2015	1299	2-9-2015	149.944	1-9-2015	30-9-2015	29
Ingeniería Enlace Spa	76.084.932-4	1200073	18-12-2015	1336	13-10-2015	150.849	5-10-2015	11-12-2015	67
Ingeniería Enlace Spa	76.084.932-4	1200026	10-12-2015	1360	9-11-2015	151.714	3-11-2015	30-11-2015	27
Ingeniería Enlace Spa	76.084.932-4	400165	28-4-2015	1449	13-1-2016	152.493	4-1-2016	26-4-2016	113
Proveedor Integral S.A.	76.243.963-8	700165	31-7-2015	451	3-7-2015	3.551.972	6-7-2015	31-7-2015	25
Laborum Chile Online S.A.	76.412.224-0	900039	14-9-2015	789	14-7-2015	1.499.400	24-8-2015	9-9-2015	16
Representaciones Aerotech Ltda.	77.878.040-2	1200075	18-12-2015	2073	30-11-2015	29.826.398	7-12-2015	15-12-2015	8
Representaciones Aerotech Ltda.	77.878.040-2	1100119	20-11-2015	2020	30-10-2015	29.826.398	5-11-2015	20-11-2015	15
Representaciones Aerotech Ltda.	77.878.040-2	200103	29-2-2016	2171	30-12-15	29.826.398	11-1-2016	29-2-2016	4
Sandoval Mena Ltda.	78.416.500-0	400139	30-4-2015	7736	1-4-2015	1.682.084	22-4-2015	29-4-2015	7



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

EMPRESA	RUT	N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	FECHA CERTIFICADO CONFORMIDAD	FECHA DEVENGO	ATRASO EN DIAS DEVENGO
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	100067	27-1-2015	120	12-1-2015	73.174.918	9-10-2014	1-1-2015	84
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	100067	27-1-2015	119	12-1-2015	73.208.881	7-11-2014	1-1-2015	55
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	200006	5-2-2015	121	12-1-2015	73.143.438	9-12-2014	1-1-2015	23
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	200086	24-2-2015	159	10-2-2015	72.790.647	6-2-2015	19-2-2015	13
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	400001	9-4-2014	202	23-3-2015	72.501.036	5-3-2015	30-3-2015	25
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	800176	31-8-2015	239	20-4-2015	71.939.264	8-4-2015	11-5-2015	33
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	500144	31-5-2015	281	18-5-2015	72.682.643	8-5-2015	29-5-2015	21
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	600139	30-6-2015	320	17-6-2015	72.038.071	8-6-2015	30-6-2015	22
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	700122	27-7-2015	346	10-7-2015	72.722.831	7-7-2015	27-7-2015	20
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	800138	26-8-2015	393	17-8-2015	72.427.365	4-8-2015	26-8-2015	22
Promociones Work Service Ltda.	78.736.390-3	900107	25-9-2015	438	09-9-2015	72.709.646	3-9-2015	25-9-2015	22
Ascensores Schindler(Chile)S.A.	93.565.000-3	1100166	30-11-2015	71235121	30-10-2015	11.828.288	13-11-2015	27-11-2015	14
Raylex Representaciones Y Servicios	94.150.000-5	1200090	21-12-2015	3340	14-12-2015	39.270.000	14-12-2015	21-12-2015	7
Raylex Representaciones Y Servicios	94.150.000-5	1200179	31-12-2015	3342	14-12-2015	239.601	18-12-2015	31-12-2015	13
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	300096	30-3-2015	643	4-3-2015	3.618.196	2-3-2015	26-3-2015	24
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	300096	30-3-2015	644	4-3-2015	3.618.196	2-3-2015	26-3-2015	24
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	300096	30-3-2015	645	4-3-2015	3.618.196	2-3-2015	26-3-2015	24
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	300096	30-3-2015	646	4-3-2015	3.618.196	2-3-2015	26-3-2015	24
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	400071	17-4-2015	770	2-4-2015	3.618.196	2-4-2015	13-4-2015	11
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	500099	20-5-2015	912	5-5-2015	3.618.196	4-5-2015	15-5-2015	11
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	600064	11-6-2015	1054	3-6-2015	3.618.196	1-6-2015	10-6-2015	9
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	700091	20-7-2015	1214	1-7-2015	3.618.196	3-7-2015	14-7-2015	11
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	800088	18-8-2015	1337	3-8-2015	3.618.196	4-8-2015	14-8-2015	10
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	900100	24-9-2015	1468	4-9-2015	3.618.196	1-9-2015	14-9-2015	13
Upgrade Chile S.A.	96.522.220-0	700034	10-7-2015	4375674	15-6-2015	576.453	24-6-2015	8-7-2015	14
Empresas Lipigas S A	96.928.510-k	800155	28-8-2015	4386630	9-7-2015	512.930	4-8-2015	25-8-2015	21
Empresas Lipigas S A	96.928.510-k	800178	31-8-2015	4465589	10-8-2015	504.898	20-8-2015	31-8-2015	11
Empresas Lipigas S A	96.928.510-k	900131	30-9-2015	4499994	31-8-2015	508.497	10-9-2015	28-9-2015	18
Empresas Lipigas S A	96.928.510-k	1000149	31-10-2015	4585091	20-9-2015	509.396	16-10-2015	29-10-2015	13
Empresas Lipigas S A	96.928.510-k	1100152	26-11-2015	4612927	27-10-2015	648.700	9-11-2015	23-11-2015	14
Empresas Lipigas S A	96.928.510-k	1200162	31-12-2015	47 571	10-12-2015	958.311	11-12-2015	29-12-2015	18
Md Consultores S.A.	96.993.650-k	590072	15-5-2015	111	1-5-2015	10.234.000	21-4-2015	12-5-2015	21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

EMPRESA	RUT	N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	FECHA CERTIFICADO CONFORMIDAD	FECHA DEVENGO	ATRASO EN DIAS DEVENGC
Md Consultores S.A.	96.993.650-k	500099	20-5-2015	112	1-5-2015	10.234.000	5-5-2015	15-5-2015	1
Md Consultores S.A.	96.993.650-k	600064	11-6-2015	113	1-6-2015	10.234.000	1-6-2015	10-6-2015	1
Md Consultores S.A.	96.993.650-k	700091	20-7-2015	114	1-7-2015	10.234.000	1-7-2015	14-7-2015	1
Md Consultores S.A.	96.993.650-k	800088	18-8-2015	115	3-8-2015	10.234.000	3-8-2015	14-8-2015	1
Md Consultores S.A.	96.993.650-k	900040	14-9-2015	116	2-9-2015	10.234.000	1-9-2015	11-9-2015	1
Md Consultores S.A.	96.993.650-k	100097	22-10-2015	117	1-10-2015	10.234.000	2-10-2015	19-10-2015	1
Md Consultores S.A.	96.993.650-k	1100166	30-11-2015	118	1-11-2015	10.234.000	14-11-2015	27-11-2015	1
Empresa De Correos De Chile	60.503.000-9	800163	28-8-2015	103744	31-7-2015	340.371	7-8-2015	28-8-2015	2
Empresa De Correos De Chile	60.503.000-9	900133	30-9-2015	115450	31-8-2015	317.288	17-9-2015	30-9-2015	1
Empresa De Correos De Chile	60.503.000-9	1200053	14-12-2015	139204	31-10-2015	280.819	24-11-2015	14-12-2015	2
Empresa De Correos De Chile	60.503.000-9	1200053	14-12-2015	135769	31-10-2015	149.453	19-11-2015	14-12-2015	2
Empresa De Correos De Chile	60.503.000-9	300115	30-3-2015	17601	31-12-2014	240.171	18-3-2015	30-3-2015	1
Empresa De Correos De Chile	60.503.000-9	300115	30-3-2015	34067	31-1-2015	307.968	18-3-2015	30-3-2015	1
Empresa De Correos De Chile	60.503.000-9	300115	30-3-2015	44810	28-2-2015	357067	18-3-2015	30-3-2015	1
Empresa De Correos De Chile	60.503.000-9	500096	19-5-2015	52264	31-3-2015	252874	24-4-2015	19-5-2015	2
Empresa De Correos De Chile	60.503.000-9	500137	31-5-2015	68398	30-4-2015	376454	12-5-2015	31-5-2015	1
Empresa De Correos De Chile	60.503.000-9	800053	13-8-2015	87112	30-6-2015	273448	27-7-2015	12-8-2015	1
Instituto De Auditoria Interna Y Gob-	65.672.920-1	1100163	30-11-2015	1091	1-11-2015	1.843000	2-11-2015	27-11-2015	2
Info Update Limitada	76.023.530-k	300121	31-3-2015	1099	24-2-2015	1.160250	17-3-2015	26-3-2015	9
Selcap S.A.	76.056.004-9	700165	31-7-2015	2291	26-6-2015	421700	21-7-2015	31-7-2015	10
Importadora Y Exportadora Impomak S A	79.877.820-k	200091	29-2-2016	11153	23-12-2015	13.778253	30-12-2015	19-2-2016	51
Sistemas Oracle De Chile S.A.	96.557.720-3	300121	31-3-2015	50710	17-2-2015	63.013.950	4-3-2015	27-3-2015	23
Film Haus S. A.	96.886.820-9	1200162	31-12-2015	2263	10-12-2015	1573000	14-12-2015	29-12-2015	15

Fuente: Información extraída de los comprobantes contables proporcionados por la DGAC.

Vfor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 521, de 2016.

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2.	Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	MC: Observación medianamente compleja.	El servicio deberá remitir antecedentes que den cuenta del avance del manejo de un expediente público exigido por la resolución N° 1.600 de 2008 de este origen, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.	Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	MC: Observación medianamente compleja.	La DGAC deberá remitir la resolución que da inicio al procedimiento sumarial, por la contratación del arriendo de 14 equipos de rayos X, contraria a los principios de eficiencia y eficacia y economicidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2, letra b).	Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	MC: Observación medianamente compleja.	El servicio deberá proporcionar el manual interno PROLOG 01, ajustado conforme lo comprometido, de manera de evitar contradicciones entre lo que este dispone y las ponderaciones que se consideren en futuros procesos licitatorios, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final.			

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MÉDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3, letras a.) y d.	Incumplimiento de especificaciones técnicas.	AC: Observación altamente compleja.	La DGAC deberá remitir la resolución que da inicio al procedimiento sumarial, respecto de los incumplimientos causales de término anticipado de contrato, en las prestaciones del servicio de vigilancia del contrato con la empresa Promociones Work Service Ltda., en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			

d

